

**CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y A LA  
PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DE  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. UNA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL EN  
APOYO AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE LEBRIJA**

**DANIELA KATERIN HERRERA CARDONA  
MARÍA CAMILA PARRA CHÁVEZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2019**

**CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. UNA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL EN APOYO AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA**

**DANIELA KATERIN HERRERA CARDONA  
MARÍA CAMILA PARRA CHÁVEZ**

**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**Director**

**IVAN REINEL PADILLA MORENO**

**Abogado**

**Tutor**

**ALEXANDER CARREÑO HERRERA**

**Abogado**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2019**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios primeramente porque en su enorme misericordia me ha permitido capacitarme intelectualmente y por su promesa cumplida al permitir culminar esta etapa de mi vida, así mismo por siempre aparejar cada necesidad hasta el último momento de mi carrera profesional .

A mis padres María E., Jarvie y Orlando, especialmente a mi madre, por su apoyo incondicional, comprensión, por ser mi consuelo en mis batallas de lidia emocional durante toda la carrera, sin su esfuerzo, y sus oraciones no tendría la resiliencia para ser quien soy hoy.

A mi abuela Marta por alentarme desde un primer momento para elegir esta profesión y consolarme con enseñanzas de gran valor espiritual.

A mi hermana Fiorela y a mi tía Fay por su apoyo y admiración absoluta.

A mi Simona por ser esa figura de compañía fiel y amor incondicional durante los últimos años de mi carrera en esta ciudad tan lejana a los míos.

**DANIELA KATERIN HERRERA CARDONA**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, porque sin Él nada de esto habría sido posible, por su fidelidad y amor eterno.

A mi madre Isabel por creer en mí, por impulsarme a perseguir mis sueños, enseñarme a no rendirme nunca y acompañarme en este camino, a mi padre Oscar por brindarme su apoyo y comprensión durante esta experiencia y a mi hermana por sus consejos, ejemplo y compañía.

A mi abuelo Silverio.

Agradecemos también al Doctor Iván Reinel Padilla Moreno, por su acompañamiento y guía durante este proceso.

Finalmente, a la Personería Municipal de Lebrija, al Doctor Alexander Carreño Herrera, por su disposición para recibirnos, capacitarnos y permitirnos poner al servicio de la entidad nuestros conocimientos.

**MARÍA CAMILA PARRA CHÁVEZ**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	13
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
2. OBJETIVOS.....	15
2.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	16
3. ALCANCE DE LA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL.....	16
4. METODOLOGÍA .....	18
4.1. PRIMERA ETAPA.....	18
4.2. SEGUNDA ETAPA .....	18
4.3. TERCERA ETAPA .....	18
4.4. CUARTA ETAPA .....	18
5. INFORMACION SOBRE LA ORGANIZACIÓN.....	20
5.1. HISTORIA DE LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES .....	20
5.2. MISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA.....	21
5.3. VISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA .....	21
5.4. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA .....	21
6. MARCOS DE REFERENCIA .....	24
6.1. MARCO CONCEPTUAL .....	25
6.2. MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS .....	29
6.2.1. Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.....	29
6.2.2. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes .....	31

6.3. MARCO TEORICO .....	32
6.3.1. Derecho a la educación .....	32
6.3.2. Derecho a la participación.....	33
6.3.3. Gobierno Escolar. ....	35
7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	37
8. INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES.....	38
8.1. PRIMER INFORME .....	38
8.1.1 Actuaciones primer mes.....	38
8.1.2. Tabla de relación de casos recepcionados durante el mes de junio .....	40
8.2. SEGUNDO INFORME .....	40
8.2.1. Actuaciones segundo mes .....	40
8.2.3. Programación de la actividad académica.....	43
8.3 TERCER INFORME.....	46
8.3.1. Diseño de la actividad académica.....	46
8.4. CUARTO INFORME .....	53
8.4.1. Ejecución de la actividad académica .....	53
8.4.2. Relación del número de cursos y estudiantes que participaron de la actividad en las instituciones educativas.....	53
8.4.3. Gráficas sobre resultados de la actividad. ....	54
8.4.4. Análisis de Resultados.....	67
8.5. DISEÑO DE LA CARTILLA.....	68
9. CONCLUSIONES .....	86
10. RECOMENDACIONES.....	88
BIBLIOGRAFÍA.....	89
ANEXOS.....	93

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Relación de casos recepcionados en junio. ....	40
Tabla 2. Relación de casos recepcionados en julio. ....	43
Tabla 3. Relación del número de participantes Institución Educativa Llanadas. ....	53
Tabla 4. Relación del número de participantes Colmercedes. ....	54

## LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Evidencias fotográficas.....	93
---------------------------------------	----

## RESUMEN

**TÍTULO: CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. UNA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL EN APOYO AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA.\***

**AUTORES: DANIELA KATERIN HERRERA CARDONA  
MARÍA CAMILA PARRA CHÁVEZ\*\***

**PALABRAS CLAVE:** Personería Municipal, derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, derecho de petición, acción de tutela, incidente de desacato, gobierno escolar, personero estudiantil y contralor estudiantil.

### **DESCRIPCION:**

El desarrollo de la práctica jurídica social tuvo lugar en las instalaciones de la Personería Municipal de Lebrija y en dos instituciones educativas del municipio: Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes e Institución Educativa Llanadas.

En este sentido, durante la ejecución de la práctica, se prestó el servicio de atención y asesoramiento jurídico a los usuarios de la Personería, en las diferentes áreas del derecho, y en especial, en la proyección de mecanismos de protección de derechos fundamentales, tales como: acciones de tutela, derechos de petición e incidentes de desacato. Además, se realizó una actividad académica en las instituciones educativas mencionadas, en donde los estudiantes fueron capacitados sobre sus derechos fundamentales, mecanismos de protección y gobierno escolar, en atención a su derecho a la participación.

Así las cosas, esta práctica jurídica social se realizó en un período de dieciséis (16) semanas, comprendidas entre el 04 de junio y el 04 de octubre de 2019, y se dividió en cuatro etapas: acercamiento a la institución, en aras de identificar la estructura y el funcionamiento de la misma, además de reconocer los mecanismos para difundir y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, organización de la actividad académica a realizar en las instituciones educativas, ejecución de la actividad mencionada y, finalmente, el diseño de una cartilla con el fin de dejar un material de difusión sobre los temas señalados en la Personería Municipal de Lebrija.

\*Trabajo de grado en la modalidad de Práctica Jurídica Social.

\*\*Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Iván Reinel Padilla Moreno. Tutor: Alexander Carreño Herrera.

## ABSTRACT

**TITLE: CONSTITUTIONALIZATION OF THE RIGHTS TO EDUCATION AND PARTICIPATION OF CHILDREN AND ADOLESCENTS WITHIN THE EDUCATIONAL INSTITUTIONS. A SOCIAL LEGAL PRACTICE IN SUPPORT FOR THE DEVELOPMENT OF THE FUNCTIONS OF THE MUNICIPAL PERSONNEL OF LEBRIJA.**

**AUTHORS: DANIELA KATERIN HERRERA CARDONA  
MARÍA CAMILA PARRA CHÁVEZ**

**KEYWORDS:** Municipal Personnel, fundamental rights of children and adolescents, right of petition, guardianship action, contempt incident, school government, student personnel and student comptroller.

### **DESCRIPTION:**

The development of the social legal practice took place in the facilities of the Municipal Personnel of Lebrija and in two educational institutions of the municipality: Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes and Institución Educativa Llanadas.

In this sense, during the execution of the practice, the legal advice and service was provided to the users of the Municipal Personnel, in the different areas of the law, and especially, in the projection of mechanisms for the protection of fundamental rights, such as : guardianship actions, petition rights and incidents of contempt. In addition, an academic activity was carried out in the aforementioned educational institutions, where students were trained on their fundamental rights, protection mechanisms and school governance, in response to their right to participation.

Thus, this social legal practice was carried out in a period of sixteen (16) weeks, between June 4 and October 4, 2019, and was divided into four stages: approach to the institution, in order to identify the structure and operation of the same, in addition to recognizing the mechanisms to disseminate and protect the rights of children and adolescents, organization of the academic activity to be carried out in educational institutions, execution of the aforementioned activity and, finally, the design of a folding with the purpose of leaving a material of diffusion on the subjects indicated in the Municipal Personnel of Lebrija.

\*Undergraduated Project in the modality of Social Practice.

\*\*Faculty of Humans Scienes, School of law and Political Scienes. Director: Iván Reinel Padilla Moreno. Mentor: Alexander Carreño Herrera.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la estructura del Estado Social de Derecho Colombiano, definida en la Constitución Política de 1991, se encuentran las personerías municipales, organismos de control y vigilancia, que ejercen las funciones del Ministerio Público. Lo anterior, quiere decir que dichas entidades están encargadas de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, así como de la protección del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho, y de ejercer el control disciplinario en los Municipios.

Por consiguiente, dentro de las obligaciones que deben cumplir las Personerías Municipales, se encuentra la de promover los derechos humanos en los diferentes grupos poblacionales, especialmente en los más vulnerables, como lo son los niños, niñas y adolescentes en el marco de las instituciones educativas.

En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, dispone una serie de derechos para los niños, niñas y adolescentes, dentro de los que se encuentra el derecho a la educación, que lleva implícito otro grupo de derechos conocidos como lo es el derecho a la participación.

Así mismo, el Decreto 1075 de 2015, material de recopilación de las normas que regulan la educación en nuestro país, señala la importancia que tiene el proyecto estudiantil frente al desarrollo del efectivo cumplimiento del derecho a una educación integral, por ello dentro de sus aspectos más importantes se señala que se debe contener todo lo que respecta a los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar, es decir la rectoría, el consejo directivo, el consejo académico, asamblea de padres, asociación de padres de familia y los representantes estudiantes y personeros estudiantiles.

Por lo anterior, tomamos a los estudiantes como sujetos de nuestro especial interés, toda vez que, de acuerdo a diversos estudios sociales, se ha planteado que, dentro del proceso de formación en las instituciones educativas y el desarrollo del derecho a la educación, se encuentra el espacio propicio para sembrar en los niños, niñas y adolescentes la manera correcta de ejercer el derecho a la participación y de cómo elegir y ser elegido, pues a través de este ejercicio se fortalece su confianza en sí mismos, maduran en su amor propio, les es posible entender su condición como seres que se construyen en relación con otros, les permite reconocer con criterio para asumir postura ante los hechos de su realidad y capacidades para actuar ante situaciones que afectan su bienestar o para proteger aquellas que les benefician.

Para ello, que mejor escenario que las instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio de Lebrija para buscar ilustrarlos de una manera comprensible y sencilla sobre sus derechos y en especial a elegir y ser elegidos, guiándolos en cómo debe hacerse un adecuado proceso electoral, las funciones de sus representantes y su papel como garantes de sus derechos dentro de la institución educativa, así como quien es y cuáles son las funciones del personero municipal como garante de los derechos a nivel del ente territorial.

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Actualmente, Lebrija está catalogado como un Municipio de sexta categoría, y de acuerdo a la proyección poblacional realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el 2019 se tendría una población de 42.000 habitantes.<sup>1</sup>

La Personería Municipal de Lebrija, atiende diariamente a una gran cantidad de usuarios, que solicitan la protección de sus derechos fundamentales y asesorías jurídicas, además de encargarse del control de los procesos disciplinarios que se llevan en contra de los funcionarios públicos. Sin embargo, esta institución cuenta tan solo con un funcionario de planta, que es el Personero, y tres prestaciones de servicio de apoyo jurídico y administrativo, lo que da como resultado que el personal y el presupuesto no resulten suficientes para cumplir a cabalidad con todas sus funciones.

En consecuencia, dicha entidad no ha podido cumplir con la función de promover y divulgar los derechos humanos en todos los ámbitos del Municipio.

Por otro lado, en el Municipio de Lebrija no existe un documento o instructivo que sirva como insumo para que se pueda promocionar y divulgar sobre los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes dentro de las instituciones educativas, específicamente acerca del derecho a la educación y participación.

Así las cosas, resulta necesario diseñar un material educativo para tal fin, de modo que se inicie, a través de charlas, con la divulgación y promoción de estos derechos en las instituciones educativas del municipio de Lebrija.

## **2. OBJETIVOS**

---

<sup>1</sup> ALCADÍA DE LEBRIJA. Plan de Desarrollo. Recuperado de: <http://www.lebrija-santander.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionControl/Plan%20de%20Desarrollo%202016-2019.pdf>

## **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Brindar apoyo jurídico a la Personería Municipal de Lebrija en el cumplimiento de su función de promover los derechos fundamentales, con énfasis en el derecho a la educación y la participación de los niños, niñas y adolescentes dentro de las instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio.

## **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Brindar apoyo jurídico a la Personería Municipal de Lebrija en el cumplimiento de su función de promover los derechos humanos en el trámite de derechos de petición, acciones de tutela y demás solicitudes interpuestas por los usuarios.
- Identificar el número de instituciones educativas públicas que existen en el Municipio de Lebrija y realizar una charla en diferentes instituciones educativas del Municipio de Lebrija acerca del derecho a la educación y a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar una herramienta educativa sobre el derecho a la educación y a la participación de los niños, niñas y adolescentes para ser utilizada dentro de las instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio.

## **3. ALCANCE DE LA PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL**

Con la práctica jurídica social que se desarrollará en la Personería Municipal de Lebrija se pretende fortalecer el cumplimiento de las funciones de la entidad, particularmente, la promoción de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, pretender lograrse a través de la divulgación de dichos derechos, en especial, el de la educación y participación, de modo que aspiramos que los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las instituciones educativas de Lebrija perciban e interioricen el alcance de sus derechos y los mecanismos de protección de los mismos, además de sembrar en sus mentes una cultura ciudadana donde apliquen y promuevan un voto consiente e informado.

Finalmente, se busca ilustrar a la población mencionada sobre el gobierno escolar, personero y contralor estudiantil, de modo que lleguen a conocer que tales figuras cuentan con el apoyo comprometido del personero municipal de Lebrija.

## **4. METODOLOGÍA**

### **4.1. PRIMERA ETAPA**

El objeto de esta etapa consiste en identificar la estructura de funcionamiento de la Personería del municipio de Lebrija. Así como conocer sus funciones, procedimientos que tenga establecido en la atención a la comunidad que solicita asesoría jurídica. Posteriormente conocer cuáles son los mecanismos que se tienen para difundir y proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Identificar y determinar cuáles son las instituciones educativas a las cuales se harán las charlas de divulgación de sus derechos de educación y participación.

### **4.2. SEGUNDA ETAPA**

Concluido el estudio anterior, una vez establecida la estructura, se pretende organizar la charla que se dictarán respecto del derecho a la educación y la participación, las funciones del personero estudiantil y el personero municipal, se programará visita a las entidades educativas ya determinadas, para entrevistar y conocer sus directivos, docentes de convivencia los personeros estudiantiles electos y en esta misma programar fechas para la futura charla.

### **4.3. TERCERA ETAPA**

Visitar las instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio de Lebrija, dictar la charla sobre la divulgación de los derechos de educación y participación a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la institución.

### **4.4. CUARTA ETAPA**

Posterior a las visitas y de acuerdo a las conclusiones de esta experiencia jurídica social, se diseñará un plegable que constará de tres capítulos, el cual se dejará en la personería de Lebrija de forma digital, que estará a disposición para que la entidad se encargue de difundirlo.

## 5. INFORMACION SOBRE LA ORGANIZACIÓN

### 5.1. HISTORIA DE LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES

El inicio de las personerías municipales se remonta hasta la Antigua Grecia, en donde existieron figuras como los Tesmosteti, que se encargaban de promover acusaciones ante el Senado o la Asamblea del Pueblo.

Ahora bien, esta figura jurídica fue creada entre 1815 y 1828 por la legislación indiana, en donde los personeros municipales, que en ese tiempo se denominaban “síndicos personeros del común o procuradores de las ciudades” y se encargaban de la vigilancia del fisco y la vocería del pueblo.

Más tarde, se cambia la denominación de esta figura a “síndicos procuradores generales de carácter local”. Sin embargo, fue hasta el año 1858, en donde se consagró que el Ministerio Público sería ejercido por *“la Cámara de Representantes, por el Procurador General de la Nación y por los demás funcionarios a quienes la ley atribuye esa facultad, vale decir los Personeros, entre otros. En la Constitución de 1863 se repitió esa disposición y se fijaron las principales atribuciones del Ministerio Público. Más tarde la Ley 73 de 1880 dispuso en el Artículo 20: “Los Fiscales y Personeros Municipales continuarán ejerciendo las atribuciones y cumpliendo las funciones que le señalen las leyes vigentes”<sup>2</sup>.*

Con la llegada de la Constitución de 1886 se faculta al Presidente de la República para el nombramiento y remoción del Personero Municipal: *“En cada Distrito Municipal habrá un Personero que residirá en la cabecera de cada Distrito y será*

---

<sup>2</sup> PERSONERÍA SANTIAGO DE CALI. Reseña Histórica. Recuperado en: <https://www.personeriacali.gov.co/resena-historica>.

*nombrado por el Presidente de la República, quien puede delegar esa facultad en los Concejos Municipales”<sup>3</sup>*

A pesar de lo anterior, fue con la Constitución de 1991 que se afianzaron las funciones y características de la personería municipal. Así las cosas, actualmente se puede encontrar esta figura en la Constitución Nacional y en la Ley 136 de 1994.

*Así, “por medio del título X del capítulo 2, en el artículo 275 de la constitución política de Colombia de 1991, se da paso, a consolidar el ministerio público como Entidad de control, a través de los siguientes organismos: Fiscalía, Procuraduría general, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal”<sup>4</sup>.*

## **5.2. MISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA**

*“La Personería Municipal de Lebrija es una Entidad perteneciente al Ministerio Público, que trabaja por la defensa del orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales y el patrimonio público, para la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial y la intervención en la solución de conflictos.”<sup>5</sup>*

## **5.3. VISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA**

*“En 2019, la Personería Municipal de Lebrija, será una de las entidades públicas más destacadas de toda la región santandereana, gracias a la labor humanitaria y a la excelente prestación del servicio, fundamentada en las buenas relaciones con la población lebrijense.”<sup>6</sup>*

## **5.4. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA**

---

<sup>3</sup> *Ibídem.*

<sup>4</sup> ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO. Origen e historicidad de la Personería Municipal. Recuperado en: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/personeria-municipal-897334/origen-e-historicidad-de-la-personeria-municipal>.

<sup>5</sup> Datos otorgados por la Personería Municipal de Lebrija.

<sup>6</sup> *Ibídem.*

La Personería Municipal de Lebrija es una entidad que pertenece al Ministerio Público y se encarga de la defensa del orden público, de la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial y la intervención en la solución de conflictos.

Así, dicha entidad tiene como funciones aquellas dispuestas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994:

- “1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*
- 2. Defender los intereses de la sociedad.*
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*
- 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.*
- 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.*
- 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.*
- 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.*

- 8.** *Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.*
- 9.** *Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.*
- 10.** *Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.*
- 11.** *Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.*
- 12.** *Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.*
- 13.** *Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.*
- 14.** *Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.*
- 15.** *Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.*
- 16.** *Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.*
- 17.** *Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.*
- 18.** *Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.*
- 19.** *Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.*

**20.** Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

**21.** Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

**22.** Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

**23.** Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.”

Ahora bien, la Personería Municipal de Lebrija se encuentra organizada de la siguiente forma:



## 6. MARCOS DE REFERENCIA

## 6.1. MARCO CONCEPTUAL

**DERECHOS HUMANOS:** Los derechos humanos son aquellos inherentes a la persona, sin distinción alguna de raza, nacionalidad, religión o cualquier otra condición. Hace referencia a libertades y facultades de cada individuo por el hecho de pertenecer a la raza humana. *“Esto significa que son derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido)”*<sup>7</sup>.

**DERECHOS FUNDAMENTALES:** Se refiere a todos los derechos constitucionales de los individuos, es decir, aquellas garantías de las personas que están reconocidas y protegidas legalmente.

**DERECHOS DEL NIÑO:** Son todas las garantías que le han sido reconocidas a los niños y que se encuentran protegidos y reconocidos en la normativa vigente. En otras palabras, *“son un conjunto de normas que fueron creadas para proteger y defender las necesidades básicas de los niños”*<sup>8</sup>.

**DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES:** Se refiere a las facultades y garantías que le han sido reconocidas a los adolescentes legalmente. *“Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño”*<sup>9</sup>.

**DERECHO A LA EDUCACIÓN:** Es un derecho fundamental de todas las personas.

---

<sup>7</sup> Derechos Humanos. Definición De. Recuperado el 21 de marzo de 2019 en: <https://definicion.de/derechos-humanos/>.

<sup>8</sup> Derechos del niño. Guía Infantil. Recuperado el 21 de marzo de 2019 en: <https://www.guiainfantil.com/fotos/galerias/derechos-nino/>.

<sup>9</sup> Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. CNDH. Recuperado el 21 de marzo de 2019 en: [http://www.cndh.org.mx/Ninos\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Ninos_Derechos_Humanos)

*“La educación comparte dos propósitos esenciales: la formación de capital social y la formación de capital humano. En cuanto contribuye a la formación de capital social, la educación colombiana busca la creación y desarrollo de competencias ciudadanas tales como la convivencia, la solidaridad, la participación colectiva en la creación de la sociedad, la formación para la paz, para la responsabilidad democrática, la pluralidad y la valoración de las diferencias. La creación de capital social conlleva la formación cohesionada de grupos humanos, de instituciones sociales y de sociedad civil, respetuosos de la diferencia pues están basados en la confianza.”<sup>10</sup>*

**EDUCACIÓN FORMAL:** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 115 de 1994, la educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

**EDUCACIÓN PREESCOLAR:** El artículo 15 de la Ley 115 de 1994 define a la educación preescolar como aquella ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

**EDUCACIÓN BÁSICA:** Dicho concepto se encuentra definido en el artículo 19 de la Ley 115 de 1994 así: *“La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana”.*

---

<sup>10</sup> Maya Villazón, Edgardo José. El derecho a la educación. Recuperado el 21 de marzo de 2019 en: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006\\_libroeducacion.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006_libroeducacion.pdf).

**EDUCACIÓN MEDIA:** De conformidad con el artículo 27 de la Ley mencionada, la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** De acuerdo al artículo 138 de la Ley 115 de 1994, el establecimiento educativo se traduce en toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:** *“El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el enunciado general que concreta la misión y la enlaza con el plan de desarrollo institucional; es decir, enuncia los planos fundamentales de acción institucional a través de los que se realiza la misión y se le da sentido a la planeación a corto, mediano y largo plazo. Estos planos de acción institucional son la investigación, la docencia, la comunidad educativa y el servicio a la comunidad.”*<sup>11</sup>

**GOBIERNO ESCOLAR:** *“Es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).”*

**CONSEJO DIRECTIVO:** Es un órgano del gobierno escolar que está integrado por el rector de la institución educativa, dos representantes de los docentes y de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los ex alumnos y un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

---

<sup>11</sup> Proyecto Educativo Institucional. Recuperado el 20 de marzo de 2019 en: <http://www.konradlorenz.edu.co/es/informacion-institucional/proyecto-educativo-institucional.html>.

**CONSEJO ACADÉMICO:** *“El Consejo Académico, es la instancia de participación para la orientación pedagógica del establecimiento.”*<sup>12</sup>

**ASAMBLEA DE PADRES:** Es un grupo conformado por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo y están encargados del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1286 del 2005 *“debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo”*.

**ASAMBLEA DE ESTUDIANTES:** Es el órgano máximo de representación del estudiantado, quienes debaten ciertos temas y toman decisiones al respecto.

**DERECHO A LA PARTICIPACIÓN:** Es una garantía que permite actuar de forma democrática, en el sentido de que las personas puedan expresar su libre voluntad sobre las cuestiones que sean de su interés.

**PERSONERO ESCOLAR:** Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes de un establecimiento educativo, cada año, eligen a un estudiante de último grado, para que los represente y vele por sus derechos.

**CONTRALOR ESCOLAR:** Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes eligen a un compañero matriculado en el colegio como garante del uso adecuado de los recursos de la institución.

**PERSONERO MUNICIPAL.** Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la

---

<sup>12</sup> Elecciones del gobierno escolar. Recuperado el 21 de marzo de 2019 en: [https://moe.org.co/wp-content/uploads/2019/02/Cartilla-Elecciones-Gobierno-Escolar.pdf?fbclid=IwAR1GSLg1eKcCg2tHyjllQaJtM3mr2qfHjzChmVcU4DVZ6211\\_nWqfMv6kok](https://moe.org.co/wp-content/uploads/2019/02/Cartilla-Elecciones-Gobierno-Escolar.pdf?fbclid=IwAR1GSLg1eKcCg2tHyjllQaJtM3mr2qfHjzChmVcU4DVZ6211_nWqfMv6kok).

Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. El artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le asigna las funciones al Personero Municipal. Ley 617 de 2000 en su artículo 24, le otorga al Personero Municipal competencias como veedor del Tesoro.

## **6.2. MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS**

**6.2.1. Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.** La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 67 el derecho a la educación, en donde no sólo es reconocido como un derecho fundamental de toda persona, sino también como un servicio público, pues su finalidad es que los ciudadanos puedan acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ahora bien, en dicha norma se plantea que los encargados de garantizar ese derecho son el Estado, la sociedad y la familia.

Además, de conformidad con dicho artículo, la educación entre los cinco y quince años de edad, es obligatoria. Lo que quiere decir que debe comprender como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Por todo lo anterior, se puede concluir que, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el derecho a la educación tiene las siguientes características:

- Es gratuita.
- La educación de los cinco a 15 años (preescolar hasta grado noveno de la educación básica), es obligatoria.
- Los responsables de dicho derecho son el Estado, la familia y la sociedad.

- El Estado es quien asegura el acceso y la permanencia de los menores en el Sistema Educativo.

Por otro lado, en materia internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, en su artículo 28 dispone que los Estados parte deben garantizar el derecho de los niños a la educación y, en ese sentido, deberán:

1. Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita.
2. Hacer que todos los niños tengan acceso a la información en cuestiones educacionales y profesionales.
3. Reducir las tasas de deserción escolar.

Dicha Convención también consagra que los Estados parte deben orientar la educación de los niños a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades físicas y mentales del mismo, así como también inculcar al niño el respeto por los derechos humanos.

Por otra parte, en cuanto a la normatividad nacional, el derecho a la educación es desarrollado por la Ley 115 de 1994 y por el Decreto 1075 del 2015.

La Ley 115 de 1994, establece en el artículo primero que *“la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”*.

Además, en el artículo 73 dispone que cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional, con el fin de lograr la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

En dicho proyecto los establecimientos educativos deben especificar sus principios, fines, recursos docentes y didácticos disponibles, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Finalmente, el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en el artículo 2.3.3.1.2.1. establece, del mismo modo que la Ley mencionada con anterioridad, que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria.

Del mismo modo, en el artículo 2.3.3.1.2.3, dispone lo siguiente: ***“El servicio de educación básica. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro.”***

**6.2.2. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.** El derecho a la participación se encuentra consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, que dispone lo siguiente: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*.

Así, dicho derecho faculta a la persona para:

1. Elegir y ser elegido.
2. Formar parte en cualquier tipo de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas.

Ahora bien, el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia, dispone que los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

En este sentido, es obligación del Estado y de la sociedad, fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes, dentro de los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación estos.

El inciso primero del artículo 12 de la Convención de los derechos del niño, consagra que los Estados parte deben garantizar al niño que esté en condiciones de formarse

un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.

Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-453 del 2013, dispuso que el derecho a la participación *“implica la libertad de manifestar opiniones y ser tenidos en cuenta en cualquier proceso o decisión que les afecte”*.

### **6.3. MARCO TEORICO**

**6.3.1. Derecho a la educación.** José Martínez de Pisón, en *“El derecho a la educación y la libertad de enseñanza”*, plantea que el ejercicio del derecho a la educación se encuentra limitado por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Y que, además, dicho derecho, le impone al Estado la obligación de capacitar a todos los niños, niñas y adolescentes para participar efectivamente en la sociedad.<sup>13</sup> Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, en *“El derecho a la educación. La educación en la perspectiva de los derechos humanos”*, dispone que el ejercicio del derecho a la educación, se desarrolla en cuatro dimensiones: *“1) al ejercicio del derecho en cuanto derecho fundamental 2) al respeto de los derechos humanos en la educación, 3) a la educación (formación) en derechos humanos y 4) a la práctica de los derechos humanos desde la educación”*.

Es así como el derecho a la educación tiene como propósito el pleno desarrollo de la personalidad humana y la promoción del respeto por los derechos de los demás. En este sentido, es desde las instituciones educativas, desde donde se debe orientar acerca de los derechos humanos, como la participación, pues son estas las

---

<sup>13</sup> Martínez de Pisón, José. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Instituto de Derechos Humanos.

llamadas a la “*formación plena para el reconocimiento de los derechos de los demás*”<sup>14</sup>.

Según Paulo Freire, la educación es un elemento que permite a las personas ser más consciente de la realidad en la que viven y poder transformarla.

En ese sentido, podemos decir que el proyecto educativo dentro de sus finalidades se encuentra, desde el inicio, la aspiración a que las personas alcancen la condición de ciudadanos y ciudadanas.

Esa es la gran aportación de Freire a la democracia: la construcción de la ciudadanía democrática, la construcción de un sujeto democrático que pueda emanciparse de las limitaciones de un sistema basado en la opresión y la violencia (física o simbólica) ejercida contra las personas para dificultar su participación, de forma activa, en un proceso democrático y participativo.<sup>15</sup>

**6.3.2. Derecho a la participación.** Paulo Freire, precursor de la educación con democracia quien criticó la labor del educador que realiza depósitos que los estudiantes archivan dócilmente como conocimientos, lo cual denomina “educación bancaria”; a cambio propone, en sus propias palabras, que “la pedagogía del oprimido, como pedagogía humanista y liberadora tendrá, pues, dos momentos distintos, aunque interrelacionados.

El primero, en el cual los oprimidos van desvelando el mundo de la opresión y se van comprometiendo, en la praxis, con su transformación, y, el segundo, en que, una vez transformada la realidad opresora, esta pedagogía deja de ser del oprimido y pasa a ser la pedagogía de los hombres en proceso de permanente liberación”<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Procuraduría General de la Nación. El derecho a la educación. La educación en la perspectiva de los derechos humanos. Tomado de: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006\\_libroeducacion.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006_libroeducacion.pdf)

<sup>15</sup> Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS) Paulo Freire. La Educación como Instrumento para la Justicia Social Emilio Lucio-Villegas Universidad de Sevilla. 2015

<sup>16</sup> (Ávila, 2016)

*“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”*

*Nelson Mandela.*

*“La educación es la llave para abrir la puerta de oro de la libertad”*

*George Washington Carver.*

Con estas dos frases que reflejan perfectamente la importancia transformadora de la adquisición de conocimientos que se plantean dentro del derecho a la educación.

El otro gran teórico de la educación para la democracia en el siglo XX es, sin duda, John Dewey. La democracia implica un proceso de participación en el que todos los participantes se consideran iguales. Sin embargo, en la práctica, la educación no es una práctica igualitaria. (Feinberg y Torres, 2014, p. 33). La educación es esencialmente un proceso social.

Según Dewey la educación como crecimiento, desarrollo o proceso de madurez requiere de una interacción continua entre el individuo y su entorno. Se produce a lo largo de toda la vida, por lo que no hay que pensar sólo en términos de escolarización formal.

“La educación es el único medio que trata deliberadamente e intencionalmente de la solución práctica de las relaciones básicas del individuo y la sociedad”.<sup>17</sup>

La educación es la formación a partir de la experiencia. “Es el proceso que busca que hacer al hombre partícipe de la vida social”

Freire abordó este asunto desde la perspectiva de construir una relación lo más igualitaria posible a través del dialogo que permitía descodificar las situaciones problematizadoras y analizar colectivamente las realidades circundantes en la

---

<sup>17</sup> DEWEY, John. “La Ciencia de la Educación”. Cap. III. “La Filosofía de la Educación”. Biblioteca del Maestro. 6ª Edición. Edit. Losada S. A. Buenos Aires – Argentina

búsqueda de transformaciones. Por ello, no parece descabellado plantear que una educación para la ciudadanía y la justicia social desde una óptica freireana sólo puede tener como una de sus finalidades fundamentales el cambio social.

El diálogo debe permitir la presencia de una diversidad de saberes que tienen que ver, a su vez, con las experiencias que las personas atesoran. Con el diálogo la homogeneización en las situaciones educativas se rompe. Cada proceso educativo es único y adecuado a las condiciones históricas, sociales y culturales en las cuales los grupos viven.

Pero, además, el diálogo supone la recuperación de la educación como espacio colectivo de creación, reflexión y acción. Y, de esta forma, nos ayuda a crear unas relaciones sociales más justas.<sup>18</sup>

**6.3.3. Gobierno Escolar.** La Misión de observación electoral (MOE), es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, de los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tiene todo ciudadano(a) a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además, tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas. En su Cartilla Sobre Elecciones del Gobierno Escolar, segunda edición, *señalan de manera breve los diferentes organismos del gobierno escolar que son elegidos y las funciones genéricas que estos deben desempeñar y también contiene recomendaciones para el desarrollo del proceso electoral al interior de las instituciones educativas que recogen los principales aprendizajes de la Misión de*

---

<sup>18</sup> Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS) Paulo Freire. La Educación como Instrumento para la Justicia Social Emilio Lucio-Villegas Universidad de Sevilla.2015

*Observación Electoral y la Corporación Viva La Ciudadanía en la observación de comicios en las instituciones educativas*<sup>19</sup> (Electoral, 2019)<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> (Electoral, 2019)

## 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Junio				Julio				Agosto				Septiembre
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Actividad 1.</b> identificar la estructura de funcionamiento de la Personería del municipio de Lebrija.	X	X	X										
<b>-Actividad 1.1</b> Conocer sus funciones, y procedimientos que tenga establecido en la atención a la comunidad que solicita asesoría jurídica.		X	X	X									
<b>Actividad 1.2</b> Conocer cuáles son los mecanismos que se tienen para difundir y proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.				X	X	X							
<b>Actividad 2</b> Organizar la charla que se dictarán respecto del derecho a la educación y la participación, las funciones del personero estudiantil y el personero municipal,								X					
<b>Actividad 2.1</b> Programar visita a las entidades educativas ya determinadas, para entrevistar y conocer sus directivos, docentes de convivencia los personeros estudiantiles electos y en esta misma programar fechas para la futura charla.							X	X					
<b>Actividad 3</b> Asistir a la visita programada en las instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio de Lebrija, dictar la charla sobre la divulgación de los derechos de educación y participación a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la institución.								X	X	X	X	X	
<b>Actividad 4</b> Diseñar un plegable que constará de tres capítulos, la cual se dejará en la personería de Lebrija de forma digital, el cual estará a disposición para que la entidad se encargue de difundirlo.													X X X X X X

## 8. INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

### 8.1. PRIMER INFORME

**8.1.1 Actuaciones primer mes.** Durante el transcurso del primer mes, realizamos las siguientes actuaciones:

- Proyectamos derecho de petición dirigido a EVOLUTION SC SAS, solicitando la cancelación de un monto de dinero que la empresa le debía, en virtud de un negocio jurídico realizado entre el señor BENJAMIN PULIDO ESTEVES y EVOLUTION SC SAS.
- Proyectamos derecho de petición dirigido al BANCO DAVIVIENDA, solicitando la información de un crédito, expedición de documentación y cancelación del mismo, emitido por la señora DORA INES LOPEZ GOMEZ.
- Proyectamos derecho de petición dirigido al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, solicitando la aclaración de los linderos de un lote de propiedad del señor JOSE ALFREDO GOMEZ ARDILA.
- Proyectamos derecho de petición dirigido al COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, solicitando la realización de la matrícula de un menor, hijo de la señora TERESA REYES OROZCO.
- Proyectamos derecho de petición dirigido la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE BOGOTÁ, solicitando información sobre la solicitud de la señora MARTHA PATRICIA MENDOZA CACERES.
- Proyectamos derecho de petición dirigido a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P, solicitando información sobre los recibos del servicio público del agua de los habitantes del BARRIO BRISAS C.A.
- Proyectamos derecho de petición dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, solicitando copia de expediente de los procesos

por presuntas infracciones de tránsito, emitido por el señor JUNIOR RONCANCIO ARCHILA.

- Proyectamos derecho de petición dirigido a la FULVIA SANTAMARIA ACOSTA Gerente Empresa De Servicios Públicos De Lebrija, solicitando que se prestase el Servicios de acueducto y alcantarillado para Lote N° 27 Urbanización Granjas Bellavista de Lebrija, emitido por JOSE RAMON GIL.
- Proyectamos derecho de petición dirigido COMPARTA EPS, solicitando auxilio de transporte para traslado desde Lebrija hasta a RTS sucursal Bucaramanga para la realización de tratamiento hemodiálisis, y atención inmediata, prioritaria, preferente, expedita para acceso efectivo y continuo emitido por GILBERTO HERNANDEZ.
- Proyectamos acción de tutela contra COMPARTA EPS, por vulnerar los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la vida digna, a la seguridad social de LYSETH CAMILA CAVANZO CAVANZO, diagnosticada con MUCOPOLISACARIDOSIS y a quien la EPS no le garantizaba el servicio de transporte desde su casa hasta el lugar en el que tenía citas médicas.
- Proyectamos acción de tutela contra MEDIMAS EPS y la CLINICA REVIVIR S.A., por vulnerar los derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal, a la dignidad humana y a la vida de MARIA SUNILDA AFRICANO DURAN, diagnosticada con SINOVITIS Y TENOSINOVITIS, a quien le habían ordenado una serie de procedimientos, pero la EPS no se los había autorizado ni realizado.

Además, durante el mes de junio, realizamos una serie de asesorías de derecho público, privado, familia y penal a todas aquellas personas que se acercaron a la entidad durante dicho periodo de tiempo.

### 8.1.2. Tabla de relación de casos recepcionados durante el mes de junio

Tabla 1. Relación de casos recepcionados en junio.

<b>Mecanismo de Protección</b>	<b>Número de casos atendidos</b>
Derecho de Petición	9
Acción de Tutela	2
Incidente de Desacato	0
Total:	11

## 8.2. SEGUNDO INFORME

**8.2.1. Actuaciones segundo mes.** Durante el transcurso del segundo mes, realizamos las siguientes actuaciones:

- Proyectamos acción de tutela contra la alcaldía municipal de Lebrija, por vulnerar la protección judicial del derecho fundamental al derecho de petición pues no se contestó a la solicitud escrita que elevada del accionante el señor Víctor Manuel Berbesi Herrera.
- Proyectamos acción de tutela contra la Gobernación de Santander, por vulnerar la protección judicial del derecho fundamental al derecho de petición pues no se contestó a solicitud escrita que elevada del accionante el señor Robinson Bautista Niño.
- Proyectamos acción de tutela contra La Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por vulnerar la protección judicial del derecho

fundamental al derecho de petición pues no se contestó a solicitud elevada por el accionante Luis Octavio Marroquin.

- Proyectamos acción de tutela contra Coosalud EPS y Fundación Cardiovascular de Colombia, por vulnerar los derechos fundamentales a la seguridad social, la salud, derecho al diagnóstico efectivo como una de las facetas del derecho a la salud, vida digna, a la integridad personal y a la seguridad social en salud, pues a la accionante Zoraida López no se le había programado cirugía vascular periférica, no se le había autorizado para enof, laboratorios pre quirúrgicos, curaciones con domeboro y vaselina y los medicamentos que se le habían formulado, a pesar de estar previamente autorizados.
- Proyectamos acción de tutela contra Comparta EPS, por vulnerar los derechos fundamentales a la salud, vida digna, a la integridad personal y a la seguridad social en salud de Ospedo Portilla Villamizar pues debido a su patología esclerosis múltiple , se encuentra en silla de ruedas, además de ello padece de una pérdida de visión progresiva, su lenguaje es disartrico, su vejiga es neurogenica, por tal razón solicitamos que se ordenara a COMPARTA EPS un cuidador domiciliario para 12 horas diurnas por un periodo de 6 meses.
- Proyectamos acción de tutela contra COOSALUD EPS y CAJACOPI, por vulnerar los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y justas y a la seguridad del accionante Gabriel Bernal Prada, solicitando al Juez de la Republica que se ordenase a CAJACOPI el retiro o desafiliación de dicha entidad y que se aprobase traslado a COOSALUD, y que de igual manera COOSALUD realizase los trámites necesarios para surtir de manera efectiva la afiliación del accionante.
- Proyectamos acción de tutela contra COOSALUD EPS Y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS por vulnerar los derechos fundamentales a la salud, vida digna, a la integridad personal y la seguridad social en salud pues la accionante ISABEL PIÑEROS DE GODOY, padece de diabetes melitus tipo dos se le intervino quirúrgicamente para realizar acortamiento de falanges,

posteriormente de cirugía se le ordenó curaciones especializadas las cuales se le negaron es por ello que se solicita al Juez de la república que se ordene medida provisional para que se realicen los respectivas curaciones.

- Proyectamos acción de tutela contra COMPARTA EPS, por vulnerar los derechos fundamentales a la salud, la vida, la seguridad social, el interés superior por tratarse de niña de 11 años de edad, pues la hija de la accionante ANA LILIANA CAVANZO padece de MUCOPOLISACARFOSIS enfermedad metabólica que ocasiona daños cerebrales generando retardo mental y retraso del desarrollo psicomotor por lenguaje en virtud de la enfermedad debe asistir a una serie de citas médicas por el fin de que el médico tratante hiciera seguimiento y integral tratamiento por ello se solicita al Juez de la Republica que se ordene a COMPARTA EPS autorizar auxilio de transporte ida vuelta desde Lebrija hasta la EPS.
- Proyectamos incidente desacato dado que la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, incumplió el fallo de tutela del 09 de mayo de 2019, puesto que no autorizó ni realizó una cirugía de remplazo total de cadera de la señora MARIA GRACIELA ALVAREZ.
- Proyectamos incidente de desacato, dado que MEDIMAS EPS incumplió el fallo de tutela del 25 de julio de 2019, puesto que no le autorizaron ni realizaron una serie de procedimientos ordenados en favor de la señora MARIA SUNILDA AFRICANO.
- Proyectamos incidente de desacato, dado que COMPARTA EPS incumplió a lo ordenado por el fallo de tutela del 10 de junio de 2019, de autorizar y suministrar al accionante el señor JUAN DOMINGO JAIMES JIMENEZ los medicamentos denominados MESALAZINA Y SIMETICONA, RIFAX 550 MG, KAZIDE, DICETEL DUO, LEVOFLOZACINA.

Además, durante el mes de julio, realizamos una serie de asesorías de derecho público, privado, familia y penal a todas aquellas personas que se acercaron a la entidad durante dicho periodo de tiempo.

### 8.2.2. Tabla de relación de casos recepcionados durante el mes de julio

Tabla 2. Relación de casos recepcionados en julio.

<b>Mecanismo de Protección</b>	<b>Número de casos atendidos</b>
Derecho de Petición	0
Acción de Tutela	8
Incidente de Desacato	3
Total:	11

**8.2.3. Programación de la actividad académica.** En primer lugar, seleccionamos las Instituciones Educativas del Municipio de Lebrija en las que se iban a realizar las capacitaciones:

- Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes
- Institución Educativa Llanadas

En ese sentido, tuvimos la oportunidad de reunirnos con los rectores del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes, el señor Eduardo Uribe Ojeda y de la Institución Educativa Llanadas, el señor Rodolfo Rojas, a fin de explicarles el propósito de la actividad y coordinar el cronograma para realizar las respectivas visitas y realizar las charlas o talleres con los estudiantes de los grados 4,5, 9 y 10 en cada institución.

**A) Cronograma Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes:**

COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES					
AGOSTO			SEPTIEMBRE		
DÍA	HORA	GRADO	DÍA	HORA	GRADO
26	08:00-10:00 am	DECIMO-UNO	2	01:00-03:00 pm	CUATRO-UNO
	10:00-12:00 am	ONCE-UNO		03:30-05:00 pm	CINCO-UNO
27	08:00-10:00 am	DECIMO-DOS	3	01:00-03:00 pm	CUATRO-DOS
	10:00-12:00 am	ONCE-DOS		03:30-05:00 pm	CINCO-DOS
28	08:00-10:00 am	DECIMO-TRES	4	01:00-03:00 pm	CUATRO-TRES
	10:00-12:00 am	ONCE-TRES		03:30-05:00 pm	CINCO-TRES
29	08:00-10:00 am	DECIMO-CUATRO	5	01:00-03:00 pm	CUATRO-CUATRO
	10:00-12:00 am	ONCE-CUATRO		03:30-05:00 pm	CINCO-CUATRO
30	08:00-10:00 am	DECIMO-CINCO	9	08:00-10:00 am	DECIMO-SEIS
	10:00-12:00 am	ONCE-CINCO		10:00-12:00 am	ONCE-SEIS
			10	08:00-10:00 am	DECIMO-SIETE
				10:00-12:00 am	DECIMO-OCHO
			11	08:00-10:00 am	DECIMO NUEVE
				10:00-12:00 am	
			12	01:00-03:00 pm	CUATRO-CINCO
				03:30-05:00 pm	CINCO-CINCO
			25	01:00-03:00 pm	CUATRO-SEIS
				03:30-05:00 pm	CINCO-SEIS
			26	01:00-03:00 pm	CUATRO-SIETE
				03:30-05:00 pm	CINCO-SIETE
			27	01:00-03:00 pm	CINCO-OCHO
				03:30-05:00 pm	

**B) Cronograma Institución Educativa Llanadas:**



**CRONOGRAMA CAPACITACIONES**  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS

AGOSTO			
DÍA	HORA	GRADO	MATERIA
Martes 20	7:30 – 8:30 am	10-1	Ética
Martes 20	8:30 - 9:30 am	10-2	Artística
Martes 20	10:00 – 11:00 am	4to	
Miércoles 21	6:30 – 7:30 am	9-1	Artística
Miércoles 21	7:30 – 8:30 am	5to	
Miércoles 21	8:30 – 9:30 am	9-2	Sociales

## 8.3 TERCER INFORME

**8.3.1. Diseño de la actividad académica.** Durante el mes de agosto diseñamos la actividad sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los mecanismos de protección de los mismos, e implementamos dicho ejercicio en las dos Instituciones Educativas del Municipio de Lebrija, previamente seleccionadas.

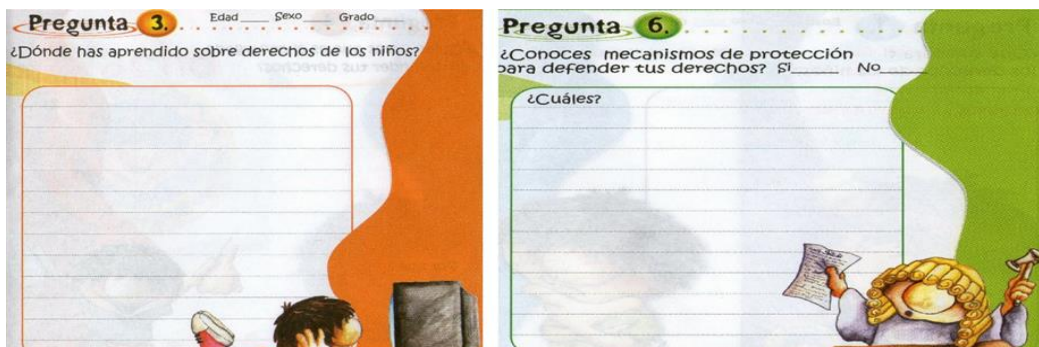
Así, estructuramos la actividad señalada de la siguiente forma:

Se realizará en un tiempo de dos horas con la siguiente dinámica:

1. Breve instrucción sobre los propósitos de la actividad
  - **Aplicación de la Encuesta: (30 Minutos)**

The image displays four survey cards designed for children's rights education. Each card features a cartoon character and a specific question. The cards are arranged in a 2x2 grid.

- Card 1 (Top Left):** Features a cartoon boy with a green shirt and brown hair. The text reads: "Hola, soy Nacho Derecho y estaremos juntos... En la onda de Nuestros Derechos". The question is: "Pregunta 1. ¿Qué son para ti los derechos de los niños?". It includes fields for "Edad", "Sexo", and "Grado".
- Card 2 (Bottom Left):** Features a cartoon boy on a skateboard wearing a blue jacket and a red and blue beanie. The question is: "Pregunta 2. ¿Cuáles derechos de los niños conoces?". It includes fields for "Edad", "Sexo", and "Grado".
- Card 3 (Top Right):** Features a cartoon boy with a blue shirt and yellow shorts, pointing upwards. The question is: "Pregunta 4. ¿Quién crees que es el encargado de defender tus derechos?". It includes a "Por qué?" section.
- Card 4 (Bottom Right):** Features a cartoon boy with a brown shirt and shorts, holding a dog. The question is: "Pregunta 5. ¿Conoces a algún niño o niña que se le hubiese vulnerado alguno de sus derechos?". It includes fields for "Sí" and "No", and a "¿Cuál derecho?" section. Below this are sections for "Quién lo vulneró?" and "Cómo?".



## 2. Reflexión A través de: (30 Minutos)

- **DRAMAS.** (Se escogerán o participaran voluntariamente los estudiantes del taller y desarrollaran el drama que según la encuesta sea la situación que más ocasiones señalan)

**PRIMERO:** Un estudiante judío llega a su Colegio y, al ingresar al salón, su maestra les dice a todos sus compañeros que deben asistir a una eucaristía que se realizará en la institución. Ante ello, el estudiante le informa a su maestra que su religión no le permite asistir a otro tipo de celebraciones religiosas. Sin embargo, su maestra le dice si no asiste a la eucaristía le bajará su nota de religión.

**SEGUNDO:** Un estudiante de noveno grado, perteneciente a la comunidad LGTBI, sube a Facebook un estado en el que muestra su apoyo a dicho grupo. Sin embargo, al llegar al Colegio en el que estudia, sus compañeros comienzan a burlarse de él y a discriminarlo por su orientación sexual, razón por la que es llamado a Coordinación, en donde deciden investigar la situación sin escucharlo y, finalmente, resulta expulsado del Colegio.

**TERCERO:** Un niño con una discapacidad auditiva (sordo), ingresa al Colegio y al llegar a su primera clase de español, se encuentra con que el docente no está capacitado en lenguaje de señas, por lo que permanece en su pupitre sin

comprender lo que se está explicando. Ante ello, el niño les informa a sus padres que no quiere volver a clases porque no entiende.

**CUARTO:** Un estudiante con una discapacidad motriz (se encuentra en silla de ruedas), al ingresar al Colegio debe ser ayudado por sus compañeros de clase para subir unas escaleras que se encuentran en la entrada, dado que la institución no cuenta con rampas que le permitan moverse con facilidad.

**QUINTO:** La rectora de un Colegio descubre que una estudiante tiene dos meses de embarazo, por lo que la llama y le informa que no puede asistir a la institución así y que lo único que puede hacer es enviar trabajos desde su casa y solicitar la información de las clases con sus compañeros.

**SEXTO:** Un niño llega al Colegio con moretones en sus brazos y piernas. Algunos compañeros averiguaron con sus vecinos que el niño está sufriendo maltrato físico por parte de sus padres. Por ello, los estudiantes deciden informarle a su directora de grupo, sin embargo, ella les dice que no la molesten con asuntos que no tienen que ver con ella.

### **3. Charla**

**(30 Minutos)**

#### **DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran consagrados, en materia internacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y, en materia nacional, en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en el Código de Infancia y adolescencia, de modo que se relacionan así:

- **La vida:**
- **Integridad física:**
- **Libertad**
- **Libertad de conciencia, religión y pensamiento:**
- **Custodia y cuidado personal**
- **Debido proceso**

- **La salud**
- **Alimentos**
- **Identidad**
- **Tener una familia y no ser separados de ella**
- **La educación**
- **Participación**
- **Intimidación**
- **Información**
- **La recreación**
- **La libre expresión de su opinión**
- **Niños y niñas con alguna discapacidad**
- **A la protección contra:**
  - El abandono.
  - Todo tipo de violencia.
  - El secuestro, etc.

**4. Pasos para utilizar:**

**(30 Minutos)**

**MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS.**

**A) TUTELA:** Requisitos:

1. El derecho debe haber sido violado o desconocido, o debe encontrarse amenazado.
2. No debe existir otro medio para proteger el derecho, a menos de que sea necesario actuar rápidamente.
3. No pueden interponerse dos acciones de tutela por los mismos hechos y derechos.
4. Se presenta ante cualquier juez, personalmente, sin necesidad de abogado.

5. No es indispensable decir cuales derechos de la Constitución se violan, pero es indispensable dar la información más completa de los hechos.

**B) DERECHO DE PETICIÓN:** Requisitos:

1. Designar a la autoridad a la que se dirige la petición.
2. Nombre, apellidos, identificación, dirección del peticionario.
3. Objeto de la petición.
4. Razones en que se apoya.
5. Lista de documentos que sirven de apoyo a la solicitud.
6. Firma del peticionario.

**C) GOBIERNO ESCOLAR:**

- **PERSONERÍA ESTUDIANTIL:** Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes de un establecimiento educativo, cada año, eligen a un estudiante de último grado, para que los represente y vele por sus derechos.

- **CONTRALOR ESTUDIANTIL:** Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes eligen a un compañero matriculado en el colegio como garante del uso adecuado de los recursos de la institución.

**D) PERSONERO MUNICIPAL:** Es el representante de la comunidad, encargado de ejercer la defensa de los Derechos Humanos. Recibe las quejas que le presente cualquier persona sobre situaciones violatorias de derechos humanos, informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos ocurridos e inicia la acción correspondiente ante la justicia.

El personero es agente del Ministerio Público en la localidad, defensor de los derechos humanos y veedores del ciudadano.

## 5. Entrega del folleto sobre la temática planteada:

**¿ANTE QUIÉN PUEDO ACUDIR?**

- **Gobierno escolar:**  
**Personero estudiantil:**  
Los Personeros Estudiantiles son los aliados del Personero Municipal en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y los procesos de convivencia y democracia en las instituciones educativas.
- **Personero Municipal:**  
Está encargado de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, así como de la protección del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho, y de ejercer el control disciplinario en los Municipios.

**¿CÓMO PUEDES CONTACTARNOS?**

- [Personerialebrija@gmail.com](mailto:Personerialebrija@gmail.com)
- Calle 11 No. 8 – 59, Lebrija, Santander.
- 6567100

**DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



## ¿CUALÉS SON MIS DERECHOS?



**“LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PREVALECE SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS”. Art. 44 Constitución Política.**

1. La vida.
2. Integridad física.
3. Libertad.
5. Libertad de conciencia, religión y pensamiento.
6. Custodia y cuidado personal.
7. Debido proceso.
8. Salud.
9. Alimentos.
11. Identidad.
12. Tener una familia y no ser separado de ella.
13. Educación.
- 14. Participación.**
15. Intimidad.
17. Información.
18. Recreación.
19. Libre expresión.
20. En caso de discapacidad: inclusión.
21. A la protección contra: El abandono, todo tipo de violencia, secuestro, venta, etc.



## ¿QUÉ MECANISMOS PUEDO UTILIZAR PARA PROTEGER MIS DERECHOS?

- **Acción de tutela:** La acción de tutela es un mecanismo de protección de derechos fundamentales, por medio del cual una persona le solicita a un Juez de la República la protección de uno o varios derechos, que estén siendo vulnerados por la acción u omisión de una autoridad o de un particular.
- **Derecho de petición:** Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, instituciones privadas y los particulares.



## 8.4. CUARTO INFORME

**8.4.1. Ejecución de la actividad académica .** De conformidad con lo anterior, nos dirigimos hacia las dos Instituciones Educativas (Institución Educativa Llanadas y Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes) con el fin de desarrollar la actividad señalada en los siguientes grados:

- Primaria: Cuarto y Quinto.
- Secundaria: Noveno, Decimo y Once.

### 8.4.2. Relación del número de cursos y estudiantes que participaron de la actividad en las instituciones educativas

Tabla 3. Relación del número de participantes Institución Educativa Llanadas.

<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS</b>	
<b>GRADO</b>	<b>NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPARON</b>
<i>4to</i>	23
<i>5to</i>	19
<i>9-1</i>	26
<i>9-2</i>	27
<i>10-1</i>	30
<i>10-2</i>	28
<b>TOTAL</b>	153

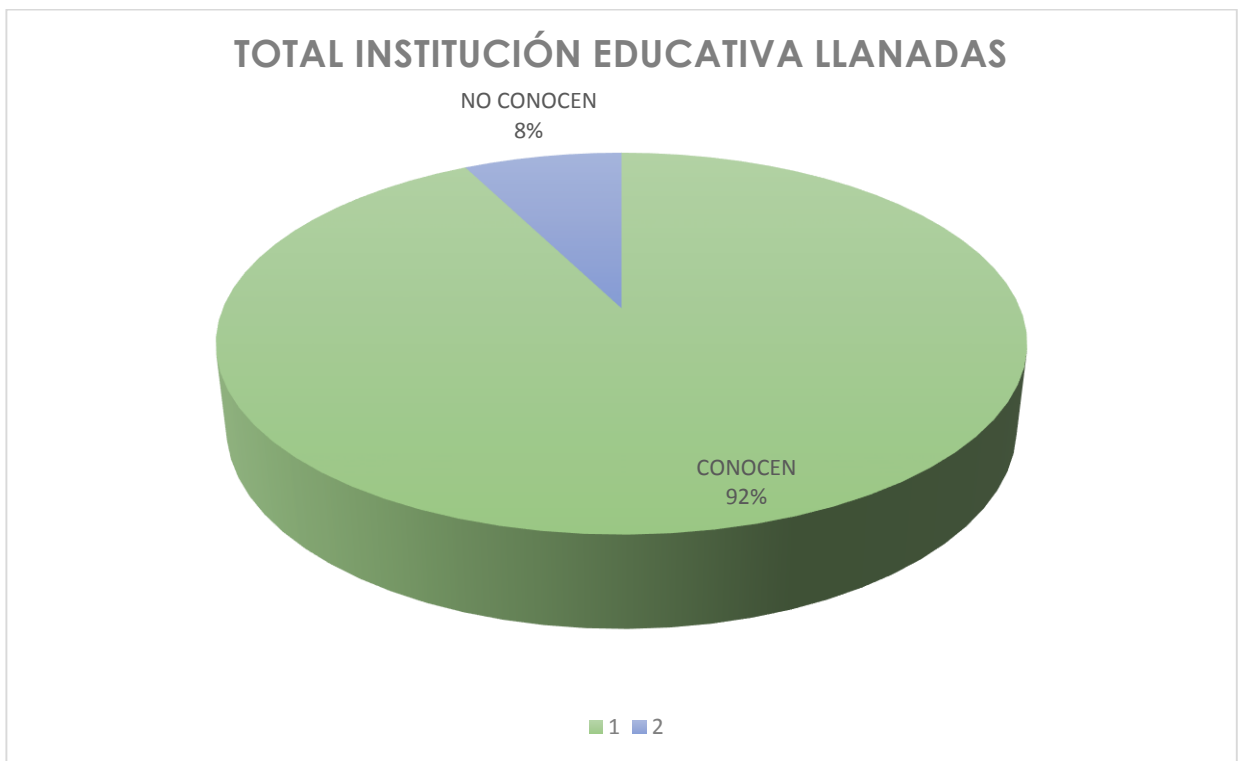
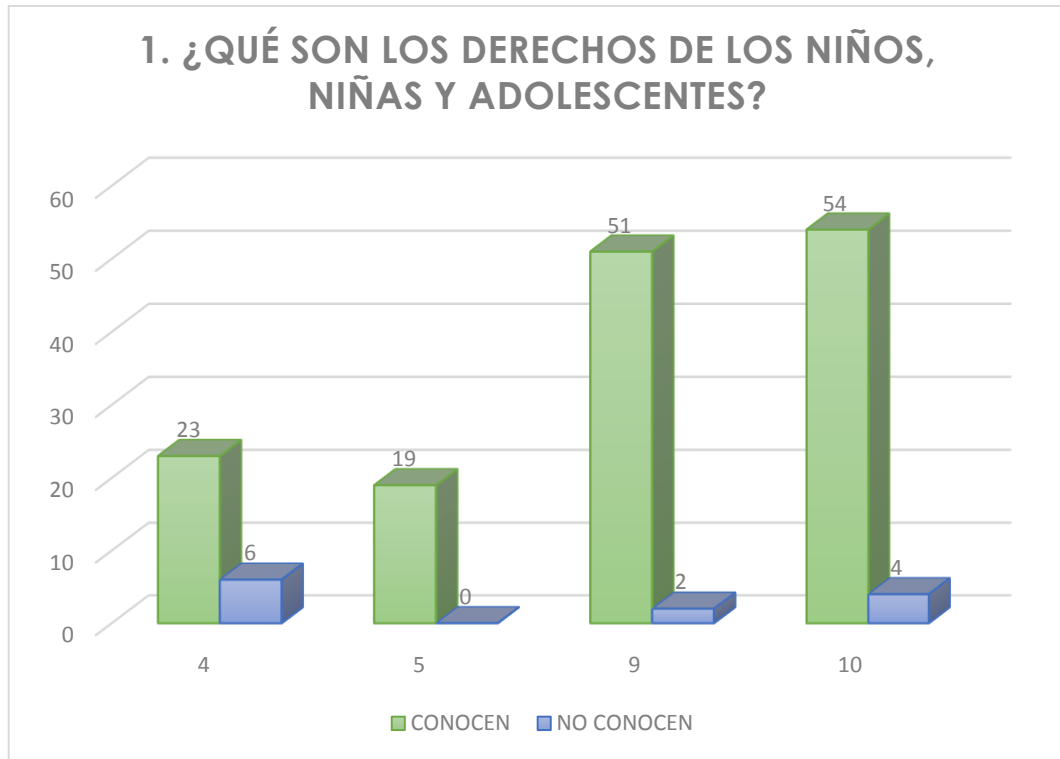
Tabla 4. Relación del número de participantes Colmercedes.

<b>COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES</b>	
<b>GRADO</b>	<b>NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPARON</b>
4to	76
5to	36
10-1	31
10-2	33
10-3	33
10-4	28
10-5	23
10-7	29
10-8	29
10-9	34
10-10	31
11-1	34
11-2	30
11-3	32
<b>TOTAL</b>	<b>479</b>

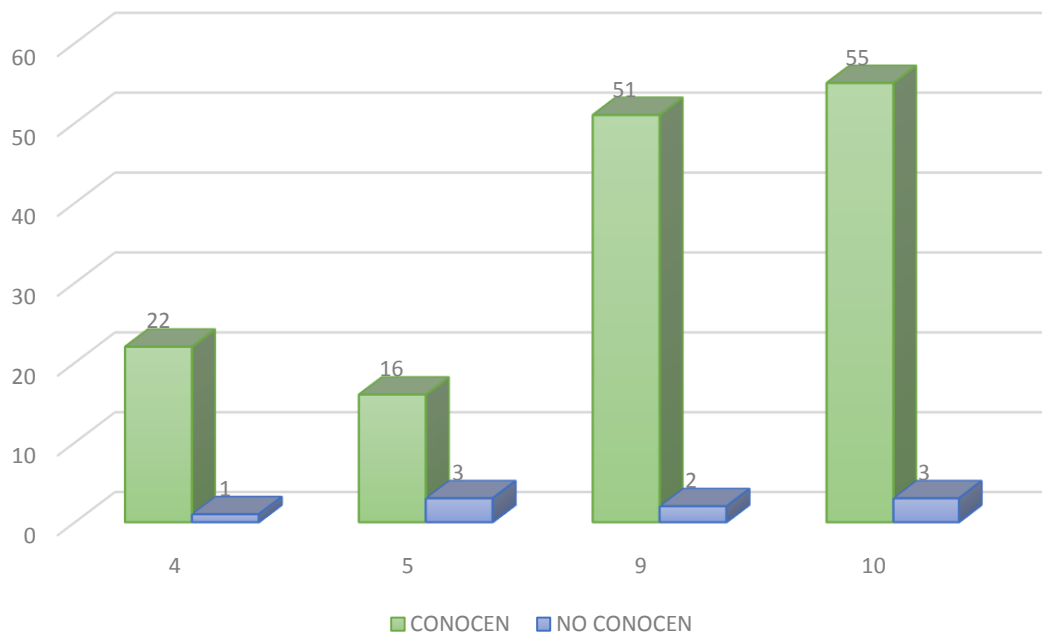
Los datos anteriormente señalados corresponden al número de cursos y estudiantes que participaron de la actividad académica, pues en el desarrollo del taller no contamos con la totalidad de cursos programados del Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes, debido a la disponibilidad de tiempo del mismo.

**8.4.3. Gráficas sobre resultados de la actividad.** Las gráficas que se muestran a continuación son producto de las respuestas encontradas en las encuestas que se realizaron en las instituciones educativas.

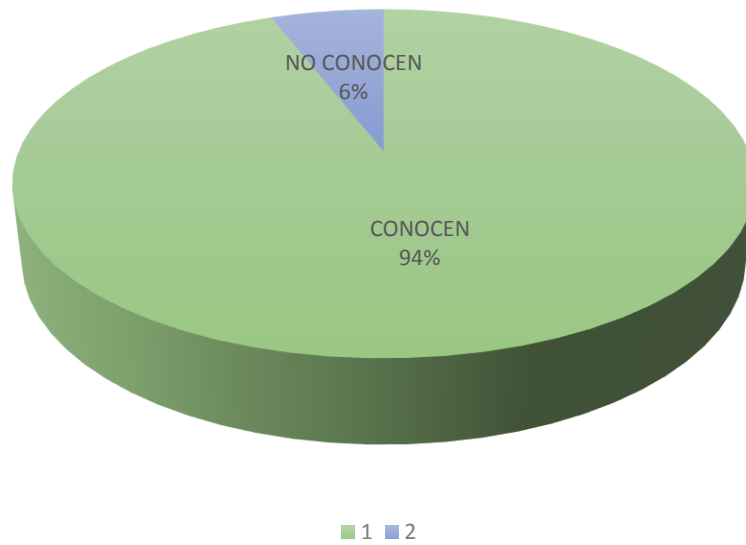
## A) INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS



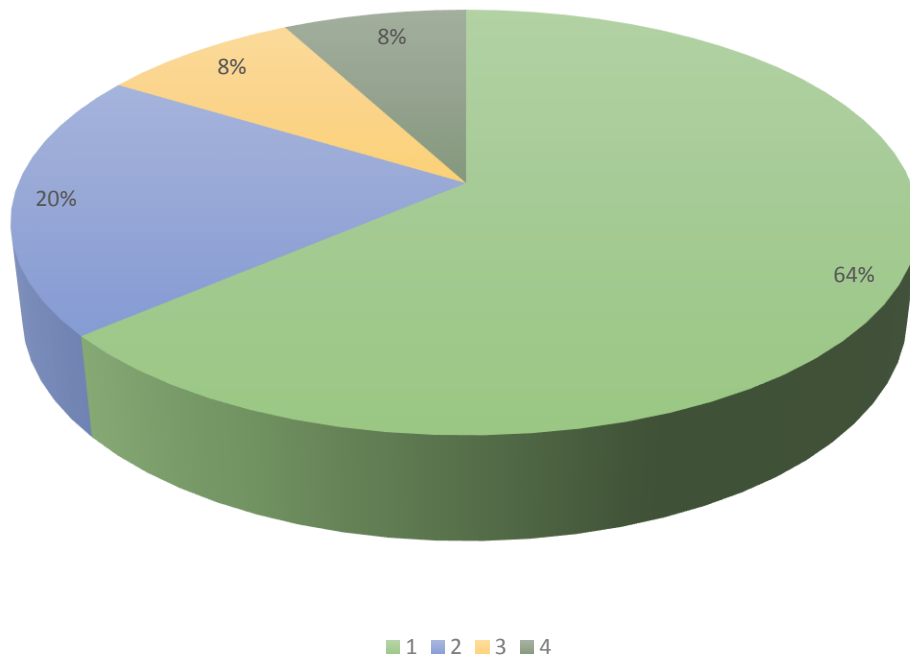
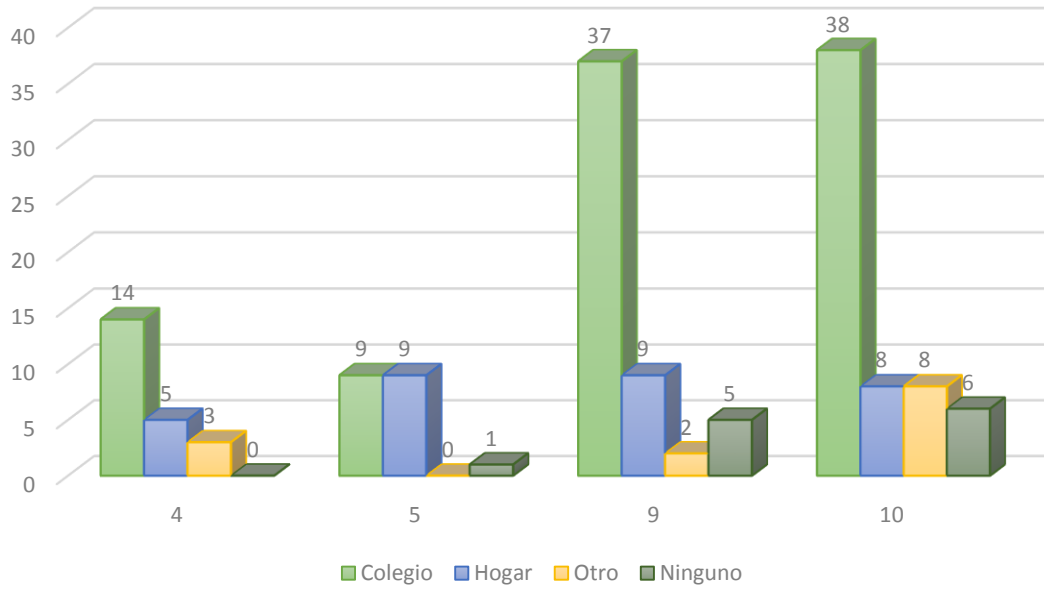
## 2. CUÁLES DERECHOS DE LOS NIÑOS CONOCES?



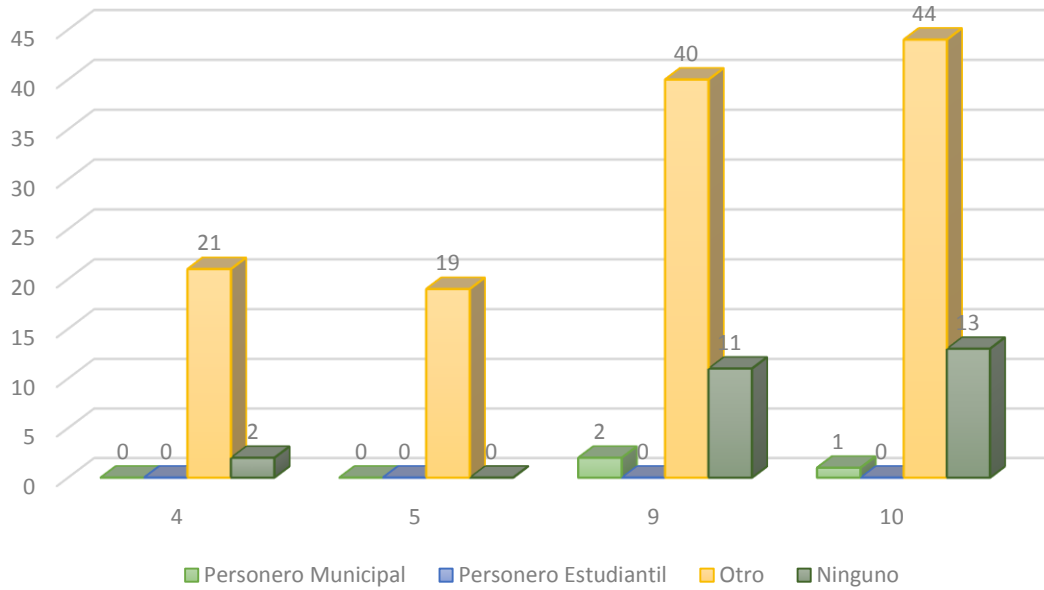
## TOTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS



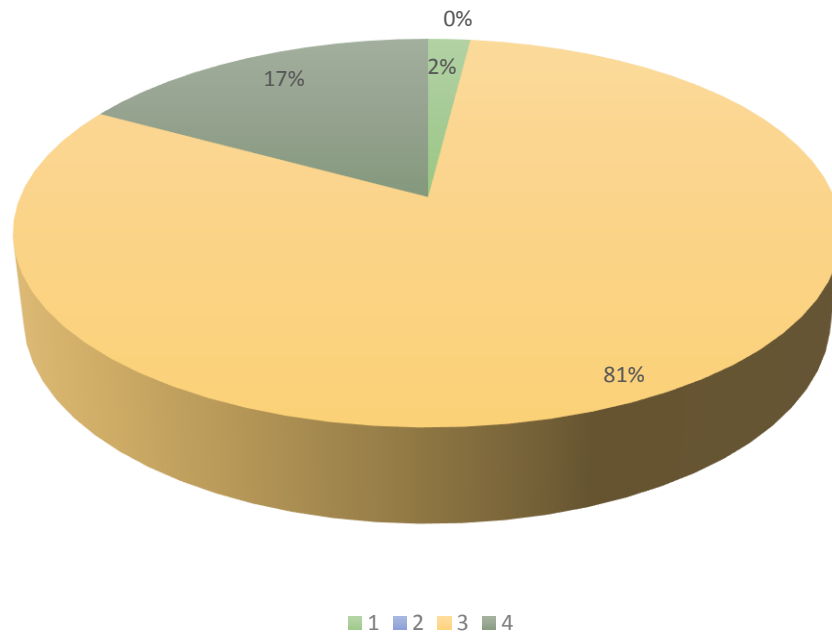
### 3. ¿DÓNDE HAS APRENDIDO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS?



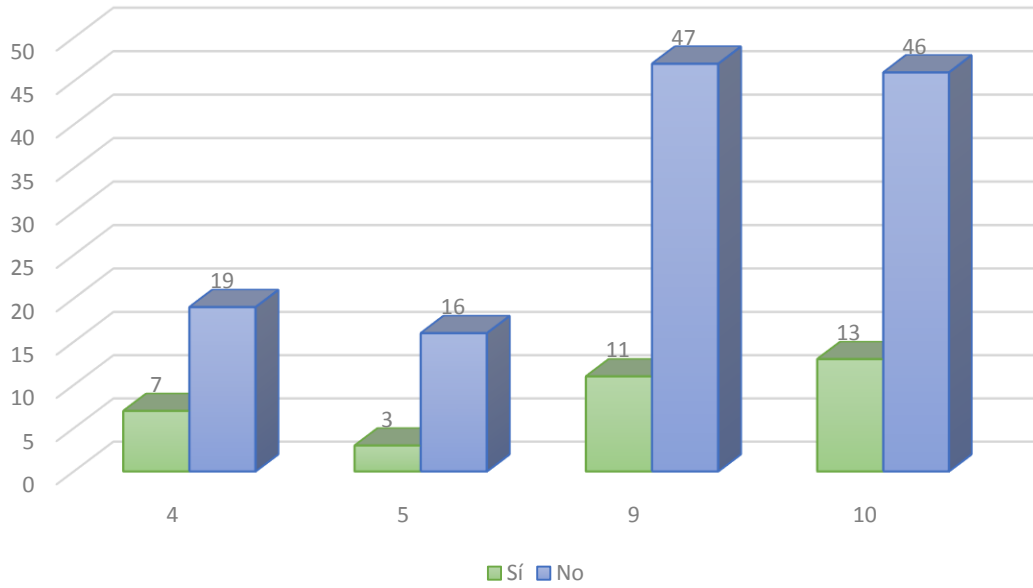
#### 4. ¿QUIÉN CREES QUE ES EL ENCARGADO DE DEFENDER TUS DERECHOS?



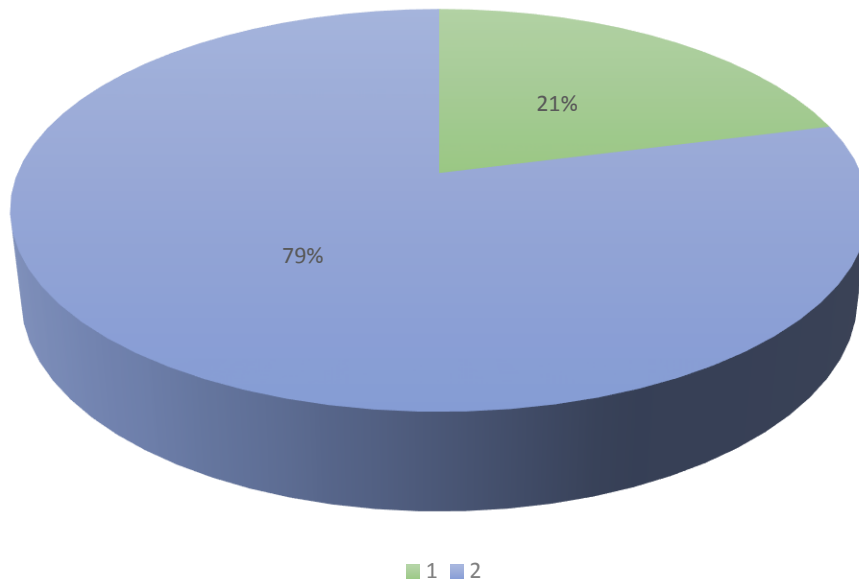
#### TOTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS



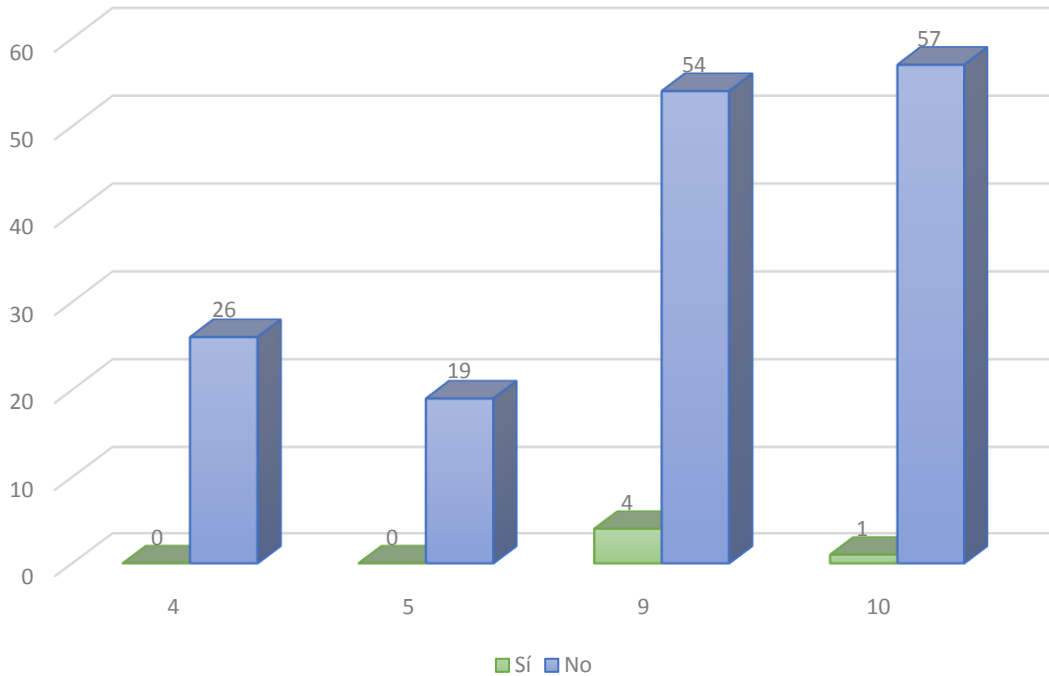
**5. ¿CONOCES A ALGÚN NIÑO AL QUE SE HUBIESE VULNERADO ALGUNO DE SUS DERECHOS?**



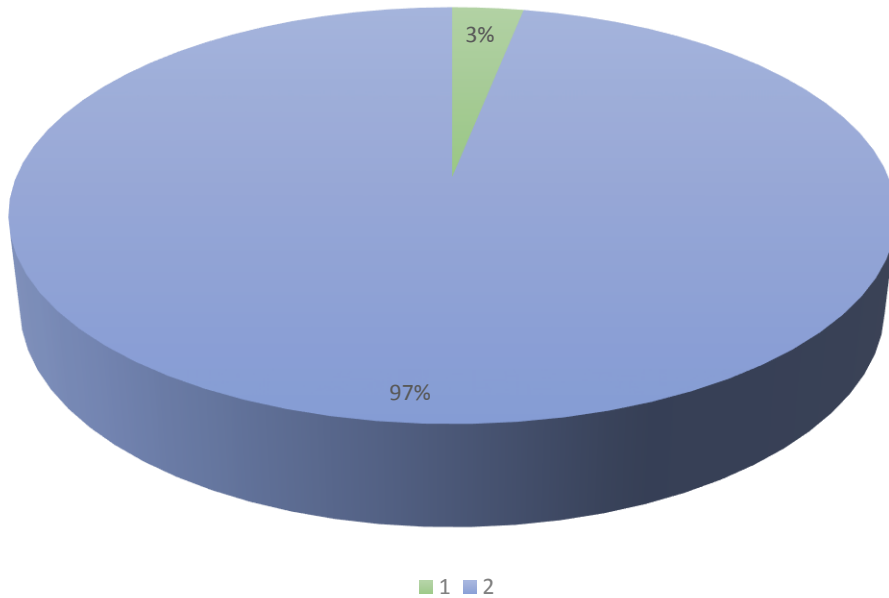
**TOTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS**



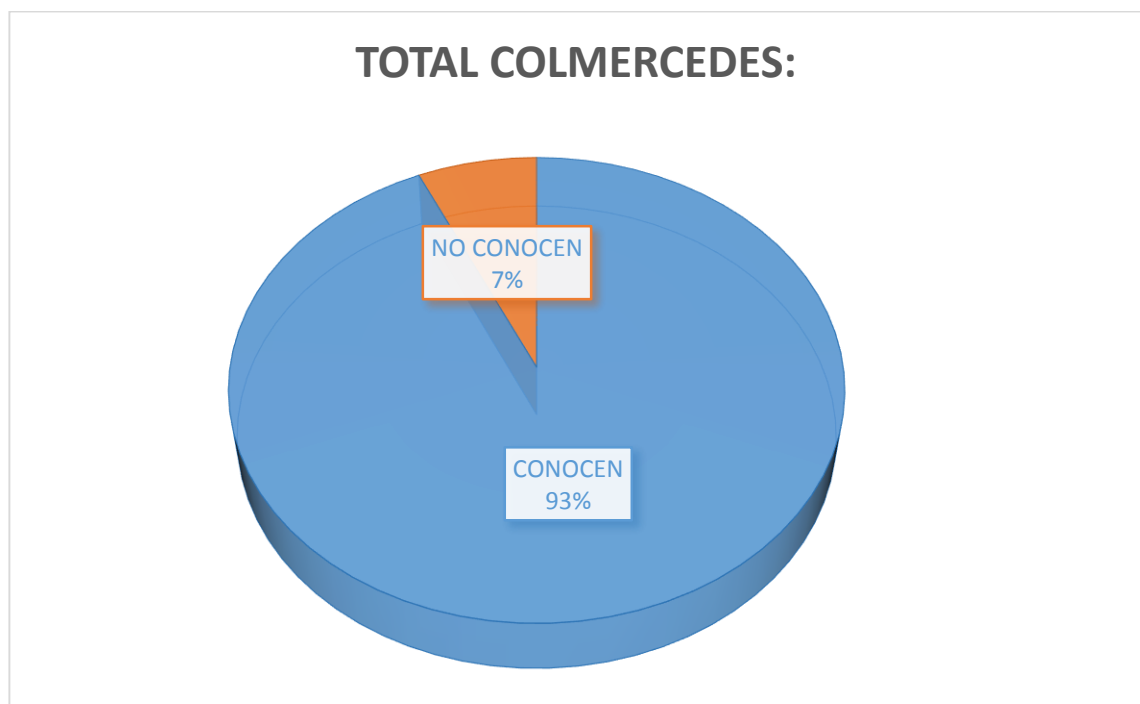
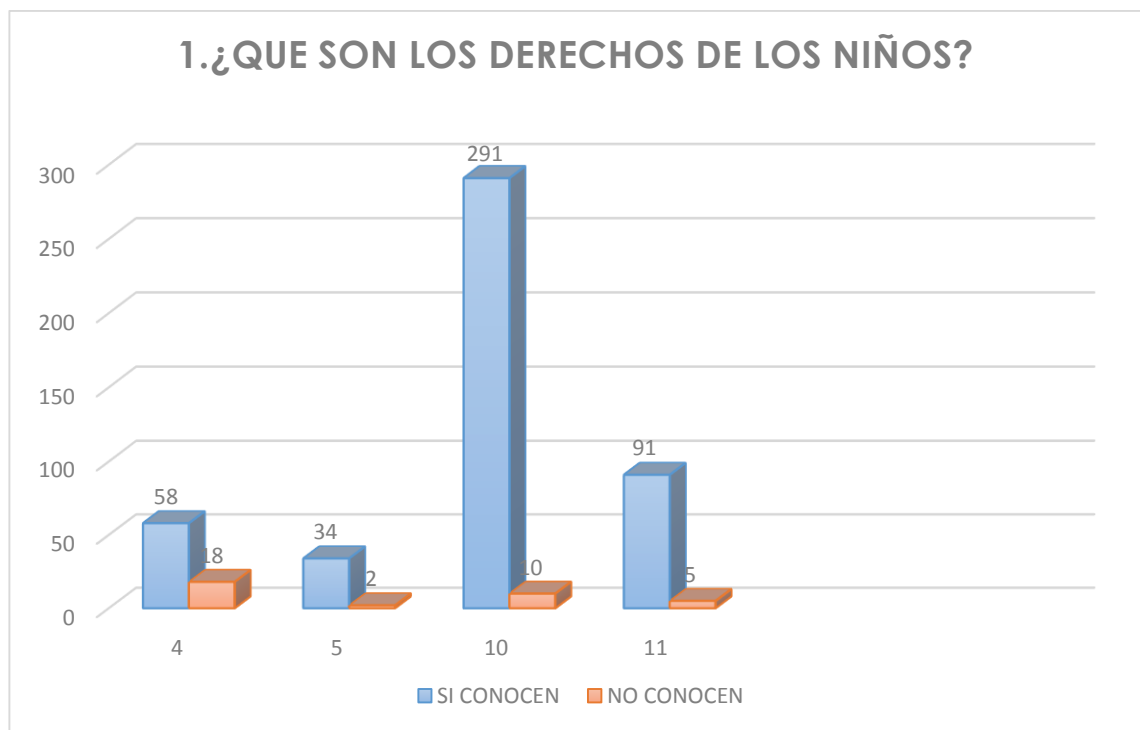
**6. ¿CONOCES MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA DEFENDER TUS DERECHOS?**



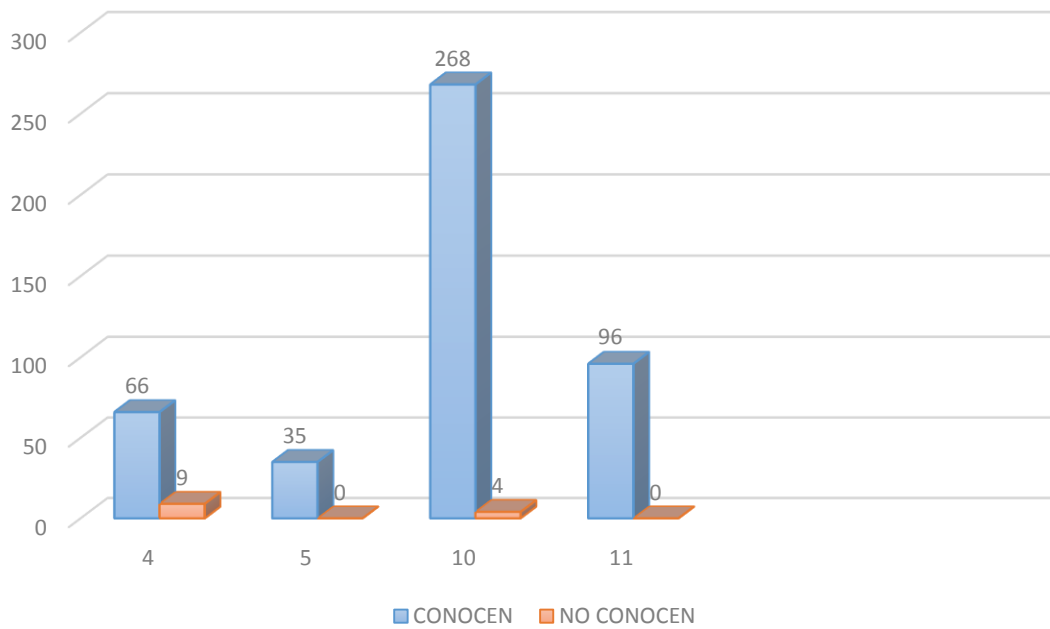
**TOTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS**



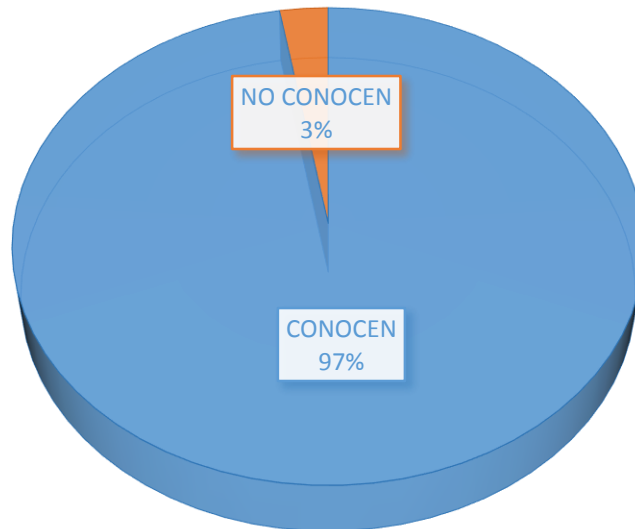
## B) COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES



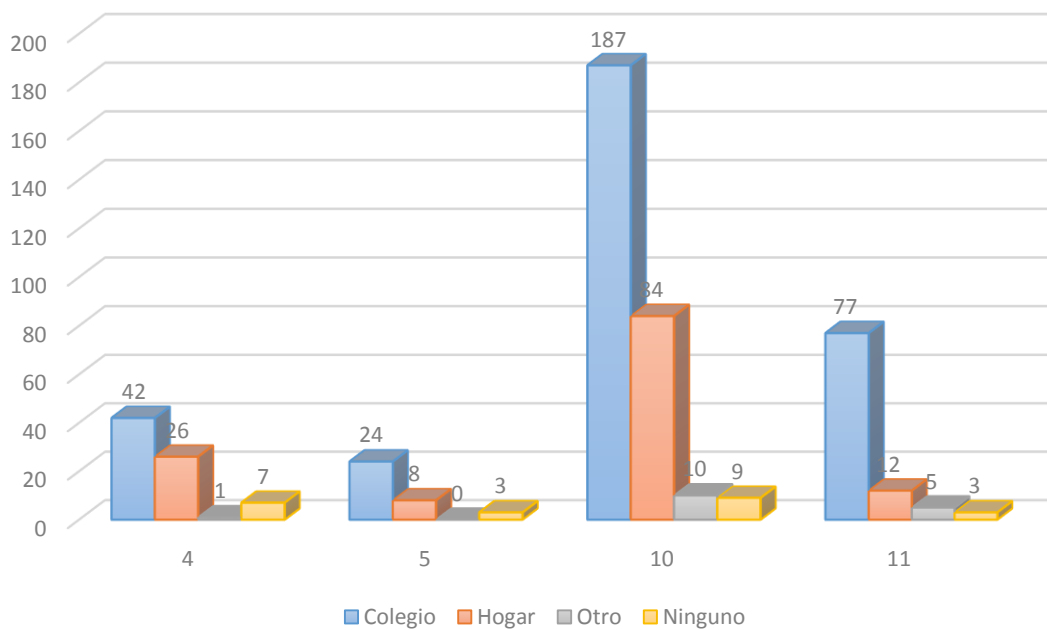
## 2. ¿CUÁLES DERECHOS DE LOS NIÑOS CONOCES?



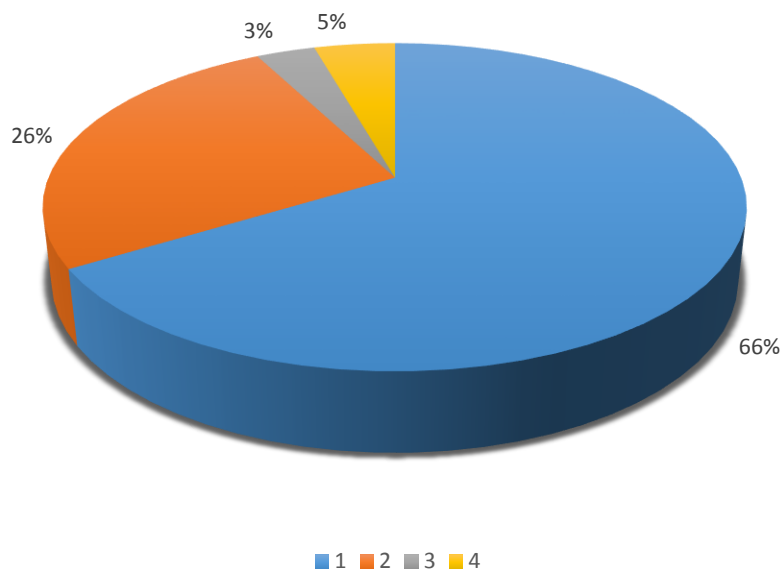
## TOTAL COLMERCEDES



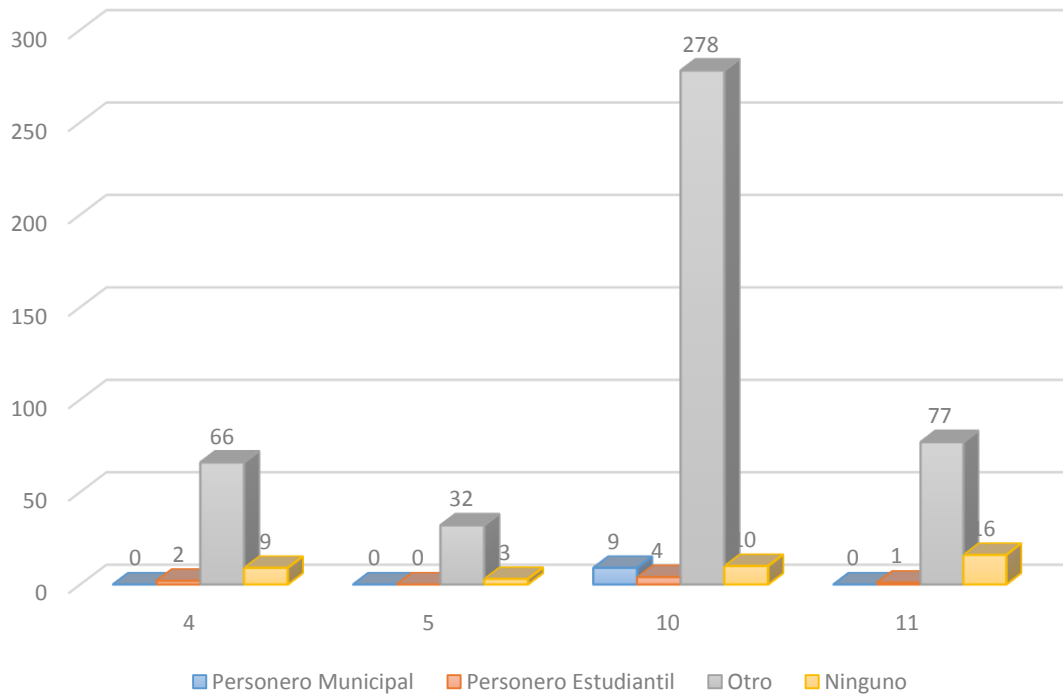
### 3. ¿DÓNDE HAS APRENDIDO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS?



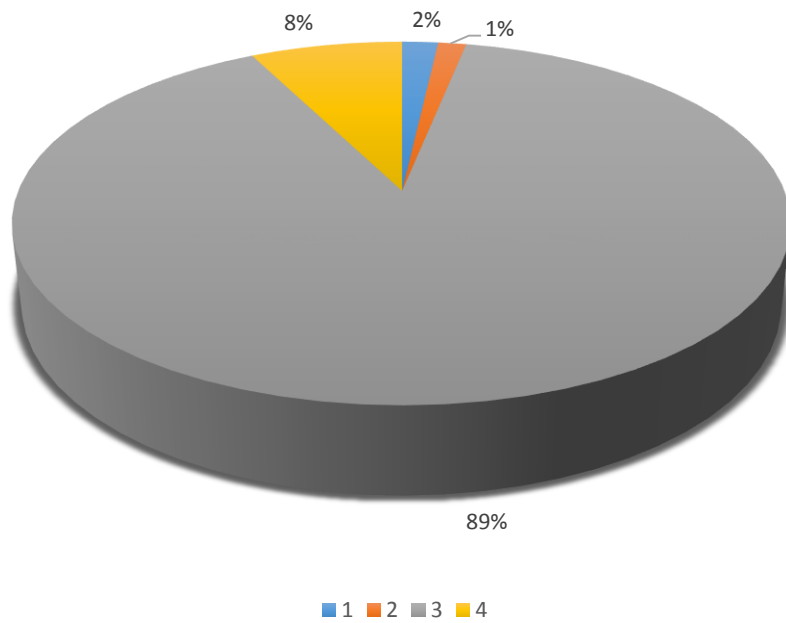
### TOTAL COLMERCEDES



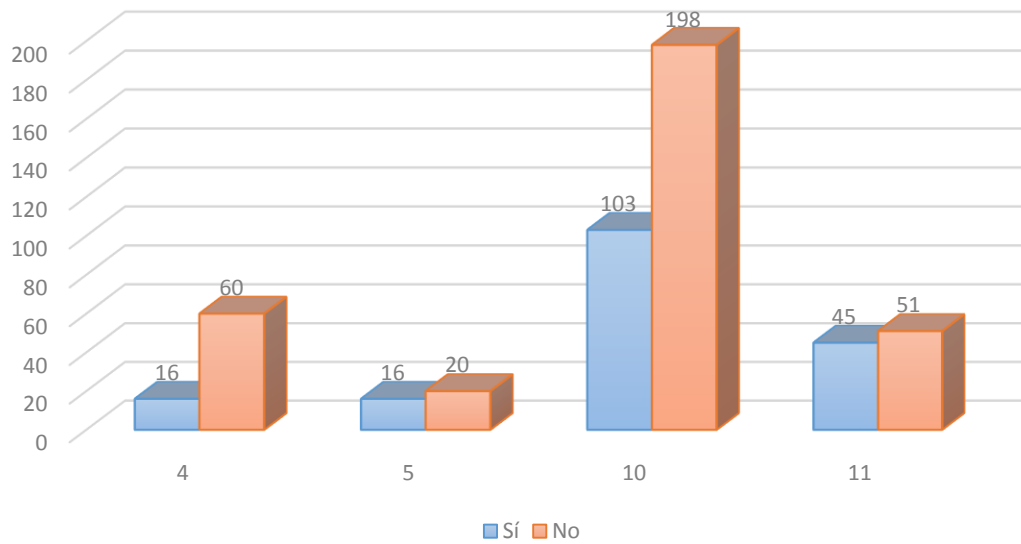
#### 4. ¿QUÉN CREES QUE ES EL ENCARGADO DE DEFENDER TUS DERECHOS?



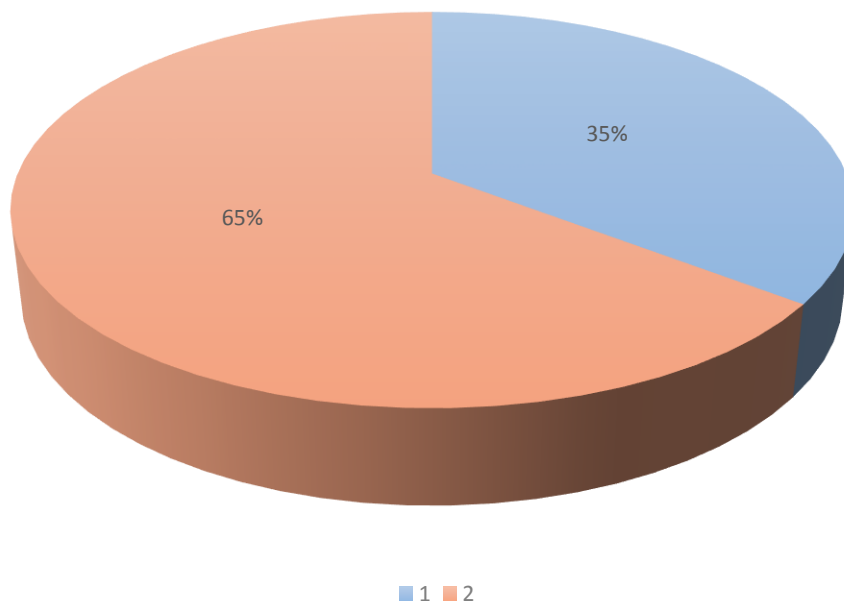
#### TOTAL COLMERCEDES



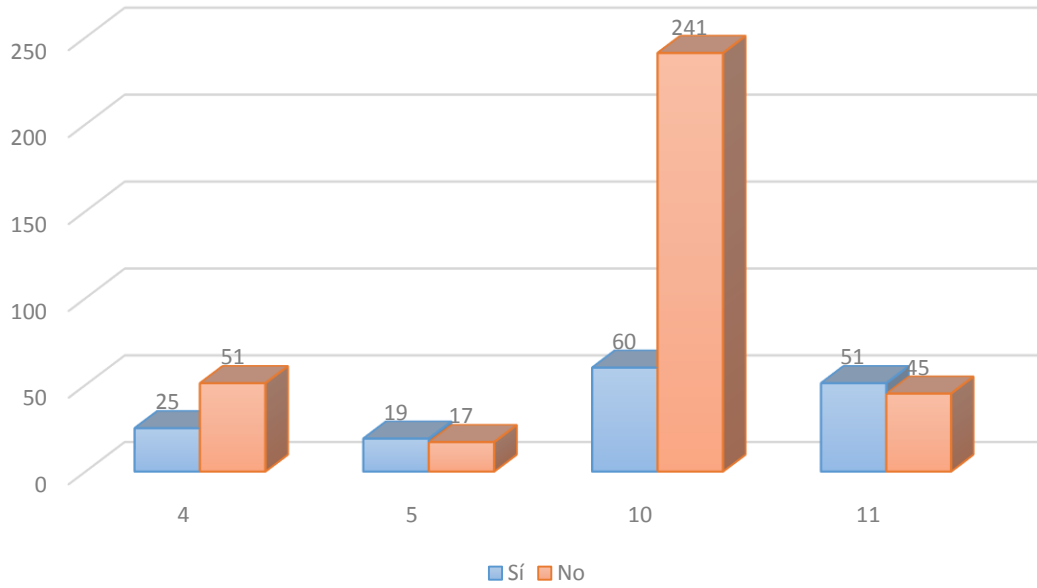
### 5. ¿CONOCES ALGÚN NIÑO AL QUE SE LE HUBIESE VULNERADO ALGUNO DE SUS DERECHOS?



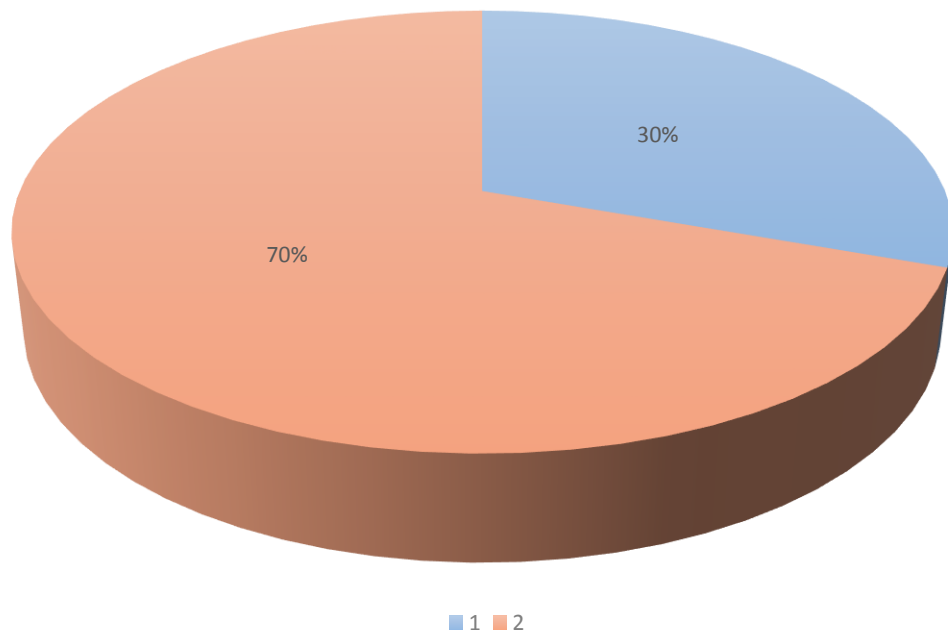
### TOTAL COLMERCEDES



### 6. ¿CONOCES MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA DEFENDER DERECHOS?



### TOTAL COLMERCEDES



**8.4.4. Análisis de Resultados.** De acuerdo a lo encontrado dentro de las respuestas de las encuestas, que se representa a través de las gráficas, encontramos lo siguiente:

- Gran parte de los estudiantes conocen el concepto de derecho fundamental, pues en el Colegio Integrado Nuestra Señora de las Mercedes el 93% de la población estudiantil acertó en la respuesta y en la Institución Educativa Llanadas, lo hizo un 92%.
- La mayoría de los estudiantes conocen cuáles son sus derechos. Lo anterior, dado que, de acuerdo al análisis de las gráficas, el porcentaje de población estudiantil que conoce dicho tema gira alrededor de un 94% entre las dos instituciones.
- El lugar en el que los estudiantes han aprendido sobre los derechos de los niños es el colegio, dado que obtuvo el mayor puntaje en las dos instituciones educativas.
- En cuanto al encargado de defender los derechos de los niños, los estudiantes de las dos instituciones no demostraron tener claridad sobre el papel del personero municipal y personero estudiantil respecto a ello.
- Por otro lado, aunque no superan el 50% de población estudiantil, varios niños, niñas y adolescentes reconocieron una situación en la que un derecho fundamental de un compañero fue vulnerado, en la mayoría de casos por parte de los padres y docentes.
- El porcentaje de alumnos que conocen los mecanismos de protección de derechos no supera el 30% en las dos instituciones educativas.

## 8.5. DISEÑO DE LA CARTILLA





# Derechos Fundamentales

## ¿Qué son los derechos fundamentales?

Son garantías que disfrutan de un estatus especial dentro del ordenamiento jurídico y que se relacionan con la dignidad humana.

Garantías que tienen todas las personas, sólo por el hecho de ser persona.

## ¿Cuáles son los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes?

1. La vida.
2. Integridad física.
3. Libertad.
4. Libertad de conciencia, religión y pensamiento.
5. Custodia y cuidado personal.
6. Debido proceso.
7. La salud.
8. Alimentos.
9. Identidad.
10. Tener una familia y no ser separados de ella.
11. La educación.
12. Participación.
13. Intimidad.
14. Información.
15. La recreación.
16. La libre expresión de su opinión.
17. Niños y niñas con alguna discapacidad: cuidados y atenciones especiales.
18. Protección contra:
  - El abandono.
  - Todo tipo de violencia.
  - El secuestro.
  - La venta, etc.





# Mecanismos para la Defensa de los Derechos

## -Derecho de Petición

### ¿Qué es?

Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, instituciones privadas y los particulares.

### ¿Cuál es el fundamento legal?

1. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
2. Ley 1755 del 2015.
3. Ley 1437 del 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



### Peticiones:

**Interés General:** El derecho de petición puede ser presentado por una o varias personas en beneficio de un grupo.



**Interés Particular:** El derecho de petición puede ser presentado por una persona para obtener su propio beneficio.





## Tipos de solicitudes

1. Generales. Cualquier tipo de solicitud que no se adecúe a las siguientes.
2. Solicitud de documentos e información.
3. Consultas a las autoridades.

Solicitud	Término
Solicitudes Generales	15 días, siguientes a su recepción.
Solicitud de Documentos e Información	10 días, siguientes a su recepción.
Consultas Autoridades (En materias de su cargo)	30 días, siguientes a su recepción. (Máximo 60)
Entre Autoridades	10 días, siguientes a su recepción.

## ¿Contra quién se interpone?

1. Autoridades públicas.
2. Organizaciones e instituciones privadas.
3. Particulares.

Cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de **indefensión**, **subordinación** o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o **posición dominante** frente al peticionario.





## ¿Se requiere de abogado?

No, el derecho de petición puede ser presentado por cualquier persona.

Para el caso de los **menores de edad**, si la petición va dirigida a una entidad encargada de proteger menores de edad, no se requiere de representación de abogado ni de un adulto, de modo que el niño o menor puede directamente elevar la petición.



## ¿Tiene algún costo?

No. La ley claramente manifiesta que el derecho de petición es gratuito, de manera que ninguna entidad puede exigir pago alguno por recibir el derecho de petición.



## ¿Qué debe contener?

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario.





Señores,

**(Nombre de la entidad a la que se dirige el derecho de petición)**

Dirección

Ciudad.

**Asunto:** Derecho de petición.

Mediante la presente, **(nombre de quien realiza la solicitud)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en atención a lo dispuesto en el **artículo 23 de la Constitución Política de Colombia**, de manera respetuosa presento solicitud de \_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**1. Se relacionan todos los hechos relevantes.**

Con base en lo anteriormente expuesto, presento las siguientes:

#### PETICIONES

**Primero: Se presenta la solicitud correspondiente.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se exponen las normas y sentencias que se relacionen con la solicitud presentada. Por Ejemplo:

**1. Derecho de petición:**

El derecho de petición se encuentra consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y se traduce en la posibilidad que tiene todo ciudadano de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, instituciones privadas y personas naturales.

#### ANEXOS

**1. Se anexan los documentos que sirvan de prueba de los hechos expuestos.**

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, recibo en \_\_\_\_\_, igualmente al número de celular \_\_\_\_\_.

Cordialmente,

**NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA SOLICITUD**

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



## -Acción de Tutela

### ¿Qué es?

La acción de tutela es un mecanismo de protección de derechos fundamentales, por medio del cual una persona le solicita a un Juez de la República la protección de uno o varios derechos, que estén siendo vulnerados por la acción u omisión de una autoridad o de un particular.

### ¿Cuál es su fundamento jurídico?

1. Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
2. Decreto 2591 de 1991, que reglamenta lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución.
3. Decreto 1983 de 2017.



### ¿Quién la puede interponer?

Toda persona que considere que sus derechos fundamentales han sido vulnerados o se encuentran amenazados.

Un tercero. Es decir, una persona que actúe como representante de otra.





## ¿Si soy un niño, niña o adolescente puedo presentar una acción de tutela?

**Sí**, no existe una exigencia expresa sobre la mayoría de edad para presentarla, lo que permite que los niños puedan tramitar pretensiones a través de acción de tutela sin que, para ello, requieran actuar a través de sus padres o representantes legales.

## ¿Contra quién se puede interponer?

1. Autoridades públicas.
2. Particulares.



## ¿Ante quien se interpone la acción de tutela?

Ante los Jueces de la República, la competencia dependerá del caso en concreto.



## ¿Qué puedo hacer si el Juez falla a mi favor, pero la entidad o el particular no cumplen?

Se acude a la figura jurídica denominada como **INCIDENTE DE DESACATO**, que se traduce en un documento dirigido al juez, en el que se relacionan los hechos (se cuenta cómo incumplió la entidad o el particular).





Señor,  
**(Juez Competente)**  
E. S. D.

**Referencia:** acción de tutela para proteger los derechos fundamentales a \_\_\_\_\_

**Accionante:** (Nombre de quien interpone la tutela).

**Accionados:** (Nombre de la entidad contra quien se interpone la tutela).

**(Nombre de quien interpone la tutela)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en ejercicio del artículo 86 de la constitución política y de conformidad con los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente acción de tutela en contra de \_\_\_\_\_, con el fin de obtener la protección de mis derechos fundamentales a \_\_\_\_\_, teniendo como fundamento los siguientes:

#### HECHOS

**Primero:** (se relacionan todos los hechos relevantes).

#### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a \_\_\_\_\_ del suscrito  
**(Nombre de quien interpone la tutela).**

**SEGUNDO: ORDENAR** a **(nombre de la entidad contra la que se interpone la tutela)** que luego de notificada la decisión judicial proceda a (ejemplo: autoriza, realizar, etc el procedimiento que se ha negado o entregar el medicamento que se ha negado).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

(se exponen aquellas normas y sentencias que se relacionen con lo mencionado en la acción de tutela).

#### PRUEBAS

Se anexan los documentos que sirvan para probar los hechos relacionados con anterioridad.

Por ejemplo:



**A) DOCUMENTALES:**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor (nombre de quien interpone la tutela).
2. Fotocopia de la historia clínica de \_\_\_\_\_.

**COMPETENCIA**

Es usted señor juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las entidades accionadas y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1983 del 2017, artículo 2.2.3.1.2.1.

**JURAMENTO**

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados ante ninguna autoridad judicial.

**NOTIFICACIONES**

Accionante: recibo notificaciones en \_\_\_\_\_ y a los teléfonos \_\_\_\_\_

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE QUIEN INTERPONE LA TUTELA**  
C.c. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## Gobierno Escolar

### -Personeros estudiantiles



¿En qué consiste la personería estudiantil?

Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes de un establecimiento educativo, cada año, eligen a un estudiante de último grado, para que los represente y vele por sus derechos.

¿Cuál es el fundamento legal de la Personería Estudiantil?



- El artículo 94 de la Ley 115 de 1994.
- El artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

¿Cuáles son las funciones del Personero Estudiantil?

1. Promover los derechos y deberes de los estudiantes.  
**¿Qué puede hacer para cumplir esta función?**
  - Utilizar los medios de comunicación del colegio.
  - Organizar foros.
2. Recibir y evaluar las quejas de los estudiantes que consideren vulnerados sus derechos.
3. Presentar las solicitudes que considere necesarias para la protección de los derechos de los estudiantes ante el rector.





4. Asistir a las reuniones de los Consejos Directivos con el fin de velar porque no se violen los derechos de los estudiantes.
5. Representar a la comunidad estudiantil en los eventos de capacitación que sobre el actuar de los Personeros programen las entidades u organismos que le competen.
6. Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del plantel, haciendo campañas para preservar su buen estado y evitar su destrucción o pérdida.
7. Estar atento cuando se presenten casos de estudiantes golpeados o maltratados, bien sea por sus padres, demás familiares, por otras personas o por los profesores, para denunciar los hechos ante las autoridades competentes, buscando siempre el respeto por los Derechos Humanos de todo el estudiantado.



## -Contralores Estudiantiles

### ¿Qué es la contraloría estudiantil?

Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes eligen a un compañero matriculado en el colegio como garante del uso adecuado de los recursos de la institución.

### ¿Cuál es el fundamento jurídico de la contraloría estudiantil?



Esta figura fue creada mediante la **Ordenanza 05 del 22 de abril de 2010** de la Asamblea de Santander para formar niños y jóvenes como ciudadanos



con sentido de responsabilidad social, con el fin de fomentar la PARTICIPACIÓN CIUDADANA y el buen uso de los RECURSOS PÚBLICOS.

La Contraloría Estudiantil responde al **artículo 68 de la Constitución Política de Colombia**, que dispone que la comunidad educativa debe participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento.

### ¿Cuáles son las funciones del Contralor Estudiantil?

1. Incentivar la cultura del respeto de los BIENES y RECURSOS PÚBLICOS, promoviendo su buen uso.
2. Ayuda a crear veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control Social, Fiscal y Ambiental.
3. Conocer y divulgar entre la comunidad educativa el presupuesto de la institución, plan de compras, proyectos y planes educativos a ejecutar.

## -Webgrafía

Contralores Estudiantiles. Recuperado el 12 de febrero de 2019 en file:///D:/Aux\_Personeria/Downloads/Cartilla-Contralores-Estudiantiles.pdf

Contralores Estudiantiles. Recuperado el 12 de febrero de 2019 en <https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/contralores-estudiantiles/>

Red estudiantil le hará frente a la violencia en Cali. Recuperado el 12 de febrero de 2019 en <https://www.elpais.com.co/cal/red-estudiantil-le-hara-frente-a-la-violencia-escolar-en.html>

Personeros Estudiantiles. Recuperado el 12 de febrero de 2019 en <https://www.mineducacion.gov.co/observatorio/1722/article-184314.html>



## Modelo de Actividad Académica

Se realizará en un tiempo de dos horas con la siguiente dinámica:

1. Breve instrucción sobre los propósitos de la actividad  
- Aplicación de la Encuesta:

(30 Minutos)

**Pregunta 1** ¿Qué son para ti los derechos de los niños?

**Pregunta 2** ¿Cuántos derechos de los niños conoces?

**Pregunta 3** ¿Dónde has aprendido sobre derechos de los niños?

**Pregunta 4** ¿Quién crees que es el encargado de defender tus derechos?  
Por qué?

**Pregunta 5** ¿Conoces a algún niño o niña que se le hubiese vulnerado alguno de sus derechos?  
Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ ¿Cuál derecho?  
Quién lo vulneró?  
Cómo?

**Pregunta 6** ¿Conoces mecanismos de protección para defender tus derechos? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Cuáles?



## 2. Reflexión A través de:

(30 Minutos)

**-DRAMAS. (Se escogerán o participaran voluntariamente los estudiantes del taller y desarrollaran el drama que según la encuesta sea la situación que más ocasiones señalan)**

**PRIMERO:** Un estudiante judío llega a su Colegio y, al ingresar al salón, su maestra les dice a todos sus compañeros que deben asistir a una eucaristía que se realizará en la institución. Ante ello, el estudiante le informa a su maestra que su religión no le permite asistir a otro tipo de celebraciones religiosas. Sin embargo, su maestra le dice si no asiste a la eucaristía le bajará su nota de religión.

**SEGUNDO:** Un estudiante de noveno grado, perteneciente a la comunidad LGTBI, sube a Facebook un estado en el que muestra su apoyo a dicho grupo. Sin embargo, al llegar al Colegio en el que estudia, sus compañeros comienzan a burlarse de él y a discriminarlo por su orientación sexual, razón por la que es llamado a Coordinación, en donde deciden investigar la situación sin escucharlo y, finalmente, resulta expulsado del Colegio.

**TERCERO:** Un niño con una discapacidad auditiva (sordo), ingresa al Colegio y al llegar a su primera clase de español, se encuentra con que el docente no está capacitado en lenguaje de señas, por lo que permanece en su pupitre sin comprender lo que se está explicando. Ante ello, el niño les informa a sus padres que no quiere volver a clases porque no entiende.

**CUARTO:** Un estudiante con una discapacidad motriz (se encuentra en silla de ruedas), al ingresar al Colegio debe ser ayudado por sus compañeros de clase para subir unas escaleras que se encuentran en la entrada, dado que la institución no cuenta con rampas que le permitan moverse con facilidad.

**QUINTO:** La rectora de un Colegio descubre que una estudiante tiene dos meses de embarazo, por lo que la llama y le informa que no puede asistir a la institución así y que lo único que puede hacer es enviar trabajos desde su casa y solicitar la información de las clases con sus compañeros.

**SEXTO:** Un niño llega al Colegio con moretones en sus brazos y piernas. Algunos compañeros averiguaron con sus vecinos que el niño está sufriendo maltrato físico por parte de sus padres. Por ello, los estudiantes deciden informarle a su directora de grupo, sin embargo, ella les dice que no la molesten con asuntos que no tienen que ver con ella.



**3. Charla:** (30 Minutos)  
**DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran consagrados, en materia internacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y, en materia nacional, en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en el Código de Infancia y adolescencia, de modo que se relacionan así:

- La vida:
- Integridad física:
- Libertad
- Libertad de conciencia, religión y pensamiento:
- Custodia y cuidado personal
- Debido proceso
- La salud
- Alimentos
- Identidad
- Tener una familia y no ser separados de ella
- La educación
- Participación
- Intimidad
- Información
- La recreación
- La libre expresión de su opinión
- Niños y niñas con alguna discapacidad
- A la protección contra: - El abandono. - El secuestro.  
- Todo tipo de violencia. - La venta, etc.

**4. Pasos para utilizar:** (30 Minutos)  
**MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS.**

**A) TUTELA:** Requisitos:

1. El derecho debe haber sido violado o desconocido, o debe encontrarse amenazado.
2. No debe existir otro medio para proteger el derecho, a menos de que sea necesario actuar rápidamente.



3. No pueden interponerse dos acciones de tutela por los mismo hechos y derechos.
4. Se presenta ante cualquier juez, personalmente, sin necesidad de abogado.
5. No es indispensable decir cuales derechos de la Constitución se violan, pero es indispensable dar la información más completa de los hechos.

**B) DERECHO DE PETICION:** Requisitos:

1. Designar a la autoridad a la que se dirige la petición.
2. Nombre, apellidos, identificación, dirección del peticionario.
3. Objeto de la petición.
4. Razones en que se apoya.
5. Lista de documentos que sirven de apoyo a la solicitud.
6. Firma del peticionario.

**C) GOBIERNO ESCOLAR:**

**PERSONERÍA ESTUDIANTIL:** Es un cargo que se obtiene a través de un proceso democrático mediante el cual los estudiantes de un establecimiento educativo, cada año, eligen a un estudiante de último grado, para que los represente y vele por sus derechos.

**D) GOBIERNO ESCOLAR:**

Es el representante de la comunidad, encargado de ejercer la defensa de los Derechos Humanos. Recibe las quejas que le presente cualquier persona sobre situaciones violatorias de derechos humanos, informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos ocurridos e inicia la acción correspondiente ante la justicia.

El personero es agente del Ministerio Público en la localidad, defensor de los derechos humanos y veedor del ciudadano.



## 5. Entrega del folleto

### ¿ANTE QUIÉN PUEDO ACUDIR?

- **Gobierno escolar:**

**Personero estudiantil:**  
Los Personeros Estudiantiles son los aliados del Personero Municipal en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y los procesos de convivencia y democracia en las instituciones educativas.

- **Personero Municipal:**

Está encargado de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, así como de la protección del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho, y de ejercer el control disciplinario en los Municipios.

### ¿CÓMO PUEDES CONTACTARNOS?

 [Personeralebrija@gmail.com](mailto:Personeralebrija@gmail.com)

 Calle 11 No. 8-53, Lebrija, Santander

 6567100

### ¿CUALÉS SON MIS DERECHOS?



1. La vida.
2. Integridad física.
3. Libertad.
4. Libertad de conciencia, religión y pensamiento.
5. Custodia y cuidado personal.
6. Debido proceso.
7. Salud.
8. Alimentos.
9. Identidad.
10. Tener una familia y no ser separado de ella.
11. Educación.
12. **Participación.**
13. Intimidad.
14. Información.
15. Recreación.
16. Libre expresión.
17. En caso de discapacidad: inclusión.
18. A la protección contra: El abandono, todo tipo de violencia, secuestro, venta, etc.

**"LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PREVALECE SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS". Art. 44 Constitución Política.**



### ¿QUÉ MECANISMOS PUEDO UTILIZAR PARA PROTEGER MIS DERECHOS?

- **Acción de tutela:** La acción de tutela es un mecanismo de protección de derechos fundamentales, por medio del cual una persona le solicita a un juez de la República la protección de uno o varios derechos que estén siendo vulnerados por la acción u omisión de una autoridad o de un particular.
- **Derecho de petición:** Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, instituciones privadas y los particulares.



## DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

## 9. CONCLUSIONES

En el desarrollo de la práctica jurídica se cumplió el objetivo general y los objetivos específicos de la misma, de manera que se logró brindar asesoría dentro de la Personería Municipal de Lebrija y apoyo jurídico en su función de promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de las instituciones educativas de básica primaria y secundaria del municipio.

Así las cosas, concluimos lo siguiente:

- En el desarrollo de las actividades encontramos que la mayoría de los estudiantes no tenían claro el papel de la Personería Municipal, por lo que los capacitamos en dicho tema, con el fin de que, en un futuro, acudan a la entidad para la resolución de las distintas situaciones que se puedan llegar a presentar y que sean de su competencia.
- De acuerdo a las respuestas que encontramos en las encuestas realizadas a los estudiantes de 4, 5, 9, 10 y 11 de las dos instituciones educativas, observamos que muchos de ellos no conocían sus derechos ni los mecanismos de protección de los mismos, así como tampoco identificaban las funciones del personero estudiantil y el contralor. En ese sentido, con la actividad académica resolvimos dudas respecto de tales temas y aclaramos conceptos desconocidos.
- Brindamos asesoría a los personeros estudiantiles y contralores respecto a su función en la institución, animamos a los estudiantes de cuarto, quinto y décimo grado a elegir integralmente a un Personero Estudiantil y a los futuros candidatos a la personería estudiantil a desarrollar cabalmente cada una de sus funciones.
- Para nuestra vida profesional fue gratificante servirle a una población tan vulnerable como lo fueron los niños, niñas y adolescentes del municipio de Lebrija, pues pudimos percibir que se sentían, de alguna manera, sin

acompañamiento jurídico para darle solución a algunas problemáticas internas que se presentan en las institución educativa, ya sea porque sentían vulnerado su derecho a la libertad de cultos, a la educación al exigir una mejor calidad en la infraestructura de las instituciones y también su derecho a la intimidad al expresarnos las estudiantes algunas situaciones que les causaban incomodidad.

## 10. RECOMENDACIONES

- Es importante seguir con el convenio suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y la Personería Municipal de Lebrija, ya que son muchas las entidades educativas ubicadas en las zonas veredales a las que queda pendiente capacitar sobre Derechos Fundamentales, mecanismos de protección y gobierno escolar, ya que esa función es de gran importancia para el Personero y por motivos de tiempo y acompañamiento no le es posible realizar estas actividades educativas.
- También consideramos y extendemos la invitación para que este modelo de charlas didáctico y educativo que creamos sea difundido a las demás Personerías municipales, pues es necesaria la divulgación de los Derechos Fundamentales, Mecanismos de Protección y Gobierno Escolar a los niños, niñas y adolescentes, dado que en el plan de estudios de las áreas de sociales, por lo general, estos temas no son explicados a profundidad.

## BIBLIOGRAFÍA

ADEMACOR. Paulo Freire, precursor de la educación con democracia. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <http://ademacor.org/index.php/normatividad/informes/>

ASPAEN. Colegio Luis López de Meza. Consejo Directivo. Gobierno Escolar. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://lopezdemesa.edu.co/gobierno-escolar/217-consejo-directivo>.

CDNH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos - Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. México. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/Ninos\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Ninos_Derechos_Humanos).

CIVILISAC. Derecho a la Participación Civiles Derechos Humanos. Consultado el 21 de marzo de 2019 Disponible en: <http://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-participacion>.

DECRETO 1286. Establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Presidente de La República Colombia. 2005.

DECRETO 2591. Reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991. Presidencia de La República. Colombia. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_2591\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2591_1991.html)

DEWEY, John. “La Ciencia de la Educación”. “La Filosofía de la Educación”. Biblioteca del Maestro. 6ª Edición. Cap. III. Edit. Losada S. A. Buenos Aires – Argentina.

EL PAÍS. Periódico. Red estudiantil le hará frente a la violencia en Cali. Problemática. Noticias Publicado 2014 Cali, Colombia. Consultado el 12 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.elpais.com.co/cali/red-estudiantil-le-hara-frente-a-la-violencia-escolar-en.html>.

FEINBERG, Walter; Torres, Carlos Alberto Universidad de Sevilla. Democracia y educación: John Dewey y Paulo Freire. 2014.

GI. Guía Infantil. Derechos del niño. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.guiainfantil.com/fotos/galerias/derechos-nino/>.

GOYES Moreno, Aura Isabel. La educación: Derecho fundamental o servicio público. ¿Dicotomía o integralidad?. Consultado el 20 de marzo de 2019. Disponible en: [file:///C:/Users/isabel/Downloads/2158-Texto%20del%20art%C3%A9culo-7334-2-10-20150826%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/isabel/Downloads/2158-Texto%20del%20art%C3%A9culo-7334-2-10-20150826%20(1).pdf).

KONRAD Lorenz. Fundación Universitaria. Proyecto Educativo Institucional. Consultado el 20 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.konradlorenz.edu.co/es/informacion-institucional/proyecto-educativo-institucional.html>.

LEY 115. Congreso de la República de Colombia. Ley General de la Educación de 1994. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf).

MAYA Villazón, Edgardo José. El derecho a la educación. Procuraduría General de la Nación. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006\\_libroeducacion.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006_libroeducacion.pdf).

MINEDUCACIÓN. Colombia. Personeros Estudiantiles. Ministerio de Educación. Consultado el 12 de febrero de 2019. . Disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/observatorio/1722/article-184314.html>

MINSALUD. Participación de niñas, niños y adolescentes en la atención y la gestión del sector salud y protección social Lineamiento. Ministerio de Salud. Colombia. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/Lineamiento-Participacion-Infantil.pdf>

MOE. Misión Observación Electoral. Cartilla elecciones Gobierno Escolar, Segunda Edición. Publicado febrero de 2019. Disponible en: <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2019/02/Cartilla-Elecciones-Gobierno-Escolar.pdf>.

OPICS. Oficina de Políticas Institucionales y Control Social. Contraloría, Santander. Cartilla Contralores Estudiantiles. Programa Contralores Estudiantiles. Consultado el 25 de marzo de 2019. Disponible en: <http://contraloriasantander.gov.co/participación-ciudadana/contralores->

PÉREZ Porto, Julián & MERINO, María. Definición de asamblea. Publicado: 2015. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://definicion.de/asamblea/>.

PÉREZ Porto, Julián & MERINO, María. Definición de Derechos Humanos. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://definicion.de/derechos-humanos/>.

PINILLA, Pacheco Pedro Antonio Dr. Procuraduría General de la Nación. El derecho a la educación. La educación en la perspectiva de los derechos humanos. Primera edición: Marzo de 2006. Bogotá, D.C., Colombia. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006\\_libroeducacion.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/image/eventos/05052006_libroeducacion.pdf)

SAVETHECHILDREN. Derecho a la participación. Consultado el 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/conoce-tus-derechos/participacion>.

VILLEGAS, Lucio Emilio. La Educación como Instrumento para la Justicia Social. Revista Internacional de Educación para la Justicia Social. RIEJS. Universidad de Sevilla. 2015.

## ANEXOS

### Anexo A: Evidencias fotográficas











